

EL *COS SANT* FRAY BENITO LATRAS, ABAD DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE ALAÓN¹

Francisco CASTILLÓN CORTADA

La venerada figura del *Cos Sant* (el cuerpo santo) perdura viviente en el recuerdo de las gentes ribagorzanas. A pesar del paso del tiempo, de la drástica emigración y del vacío dejado por los monjes de Alaón, las leyendas y tradiciones en torno a este carismático abad se transmiten de padres a hijos. Es posible que muchos desconozcan su identidad, nombre, apellidos y su abadiato, pero está ahí presente en la devoción y

¹ *Fuentes utilizadas*

- Archivo de la Catedral de Lleida (ACLL): Estantería VI, Sección de protocolos notariales; armario B, Fondos de Roda de Isábena.

- Archivo Diocesano de Lleida (ADLL): Libro de la cofradía de San Esteban de Sopeira; Libro de la cofradía del Rosario de Sopeira; Libro de Visitas de la O, de la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana (ms. 35); Carpeta de Alaón; Inventario de la sacristía del monasterio de la O.

- Archivo del Monasterio de Montserrat (AMM): Llibre dels Feys; Libro de los actos capitulares del Real Monasterio de Nuestra Señora de la O. (desde 1661); Capbreu de las rentas y derechos del Real Monasterio de la O (siglo XVII); Luzero (resumen de las rentas del abadiado de la O); Poderes del procurador de Alaón para asistir al Capítulo General (siglos XVII-XVIII); Libro de expedidos y autos del cabreo del abadiado y monasterio de la O (siglo XVII).

- Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADPZ): Bolsa de iudicantes; Registro de insaculados (ms. 546); Bolsa de inquisidores.

- Archivo Parroquial de San Pablo de Zaragoza (APSPZ): Libro de defunciones.



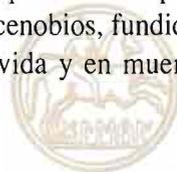
INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESSES

Diputación de Huesca

en el recuerdo. Con suma veneración hacia el personaje, he intentado estudiar su abadiato, sus actividades, la huella impresa en el alma popular. Se trata de fray Benito Latras, abad de Alaón o de la O y natural de Torres de Alcanadre.

Su figura puede equipararse a la de los santos Valero y Ramón de Roda, Pedro el Monje de Cagigar, Medardo de Benabarre, Bendito de Luzás, Victorián de Asán, Belascuto de San Pedro de Taberna (Seira), Úrbez de Nocito, quienes se nos muestran como protectores de las tierras altoaragonesas, cuyas gentes depositaron en ellos una confianza ingenua y enraizada. La Catedral de Roda, los monasterios de Alaón, de San Victorián, Obarra... se convirtieron en centros de peregrinación a donde acudían aquellas gentes, siguiendo difíciles caminos, mágicos santuarios o *pilarets* en lo alto de los montes, ávidos de lo extraordinario, en demanda de la lluvia, de la salud, de la abundancia de las cosechas, de la fecundidad de los ganados. Ponían a estos santos como testigos de sus transacciones comerciales, de la lana, de los granos, de la diezma de los ganados, de la contratación de criados, de la celebración del mercado semanal, como en el caso del monasterio asanense. Las criptas, donde se hallaban sus respectivos cuerpos, se convirtieron en centros de plegaria, de rogativas, de acumulación de exvotos, de encuentros entre la vida y la muerte. La vida de estos santos y sus milagros eran comentados por juglares, santeros, monjes o canónigos de Roda y formaban parte de las claves más importantes de la religiosidad popular. Estos santos eran figuras esenciales y simbólicas, presentes y familiares en la vida cotidiana de los pueblos, que con ellos conectaban todos sus impulsos religiosos. En la veneración de los santos cristalizaba todo un tesoro de vida religiosa, cotidiana, ingenua y franca. La fantasía popular se apoderaba de ellos. Los revestía con su figura conocida, sus atributos y con la misma indumentaria que lleva el pueblo. A diario podían reconocer al señor san Bendito de Luzás, a san Roque o a Santiago como peregrinos vivos camino de sus santuarios.

Será interesante recordar que la mayoría de estos personajes fueron eremitas o monjes que convirtieron estos montes ribagorzanos en lugares de evangelización: san Pedro el Monje de Cagigar en la sierra de Sis, san Victorián en la Peña Montañesa... Representaban efectivamente la perfección prevista en el último capítulo de la Regla benedictina. A través de las cuevas, de sus ermitas o monasterios, realizaban la evangelización del país y con su presencia nacieron muchos de nuestros pueblos. Después de su muerte fueron sepultados en sus ermitas, en las criptas de los cenobios, fundidos y confundidos con la tierra que los amaba, que los veneraba en vida y en muerte.



Santos canonizados por el pueblo y símbolos de una tierra, dispuestos a convertirse en abogados en los azares de sus vidas, en la cotidianidad de una geografía áspera y dura, en la que únicamente la esperanza y el amor a las propias raíces han evitado una total desertización y una completa emigración, dejando estas tierras altoaragonesas exangües...

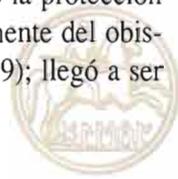
I. EL MONASTERIO

El real monasterio de Santa María de Alaón se halla en la margen derecha del río Noguera Ribagorzana, junto al embalse de Escales, término de Sopeira, provincia de Huesca, en el condado de Ribagorza. A partir del siglo XVI es conocido como monasterio de la O, debido a la titularidad de la Expectación del Parto de la Virgen, de origen visigótico, cuya fiesta celebraba en la semana anterior a la Navidad con las antífonas de la O.

Sus orígenes fueron intencionadamente enturbiados por la Carta de Alaón compuesta por el falsario José de Pellicer (1649), en la que pretendía hacerlo originario de un supuesto conde llamado Vandregisilo, miembro de una fantástica dinastía aquitana (siglos VII-IX). La composición del supuesto Privilegio de Carlos *el Calvo* (875-877), datado por Pellicer en el año 845, hoy resulta inadmisibles y rechazado por la crítica moderna.

Estamos, pues, ante un monasterio de origen eremítico-cenobítico, con cuevas habitadas por anacoretas en los montes que circundan el cenobio, al igual que ocurrió en Obarra (La Croqueta) o San Victorián (Peña Montañesa). Durante la época visigótica fue habitado por los monjes hasta la llegada de la musulmanización (714), que devastó el monasterio alañés dejándolo abandonado por sus monjes.

Hacia el año 810, a finales del reinado de Carlomagno (768-814), el conde de Tolosa, Bigón (806-814), concedió al monje-presbítero Crisógono un privilegio de inmunidad para que procediese al restablecimiento de la vida monástica en Alaón. No se trata, pues, de la nueva fundación de un monasterio, sino de una reedificación. Estamos ante un cenobio visigótico, posiblemente el más antiguo de los Pirineos, dedicado a san Pedro apóstol, que, abandonado y yermo, surge de sus cenizas. En sus comienzos Alaón tuvo un carácter mixto de fundación condal-real, bajo la protección de los condes de Tolosa. La cella episcopal de Alaón dependió directamente del obispo de Urgel, según consta en el acta de consagración de su catedral (839); llegó a ser



el centro espiritual de la Ribagorza, con gran vitalidad durante los siglos IX-X y una comunidad superior a los cuarenta monjes regidos por una abad mitrado. Este monasterio, el de San Victorián y San Juan de la Peña fueron los de mayor prestigio del Altoaragón.

El centro del territorio abacial fue siempre la basílica o templo monástico dedicado a santa María y a san Pedro. El primero fue consagrado el año 971 por el obispo de Roda, Odesindo (955-975); el actual, siguiendo norma cluniacense, fue comenzado por el abad Bernardo, que introdujo la reforma de Cluny en Alaón, y consagrado por san Ramón de Roda (8 de noviembre de 1123).

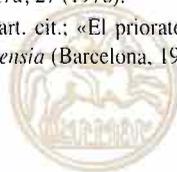
Desconocemos la primitiva regla seguida en Alaón, tal vez la de san Victorián, llamada asanense, o *el pactum* establecido entre abad y monjes. La Regla benedictina entró en Alaón en 954 y rigió la vida claustral hasta la exclaustación (1835). Toda una lista de prestigiosos abades dirigieron la vida del monasterio, tan ilustres como Oriolfo (967-973), *tam religiose quam genere clarissimum*; Bernardo Adelmo (1077-1113), introductor de la vida cluniacense, obispo de Zaragoza, consagrado para cuando fuera reconquistada la ciudad del Ebro, y nuestro Benito Latras (1669-1682).

El monasterio alaonés contó desde sus orígenes hasta finales del siglo XI con los siguientes prioratos: Llastarri (a partir de 839, con comunidad de monjes); Torogó (desde 960, casa de retiro de monjes jubilados); San Martín de Sas (posible monasterio visigótico absorbido por Alaón, con una comunidad desde 874) y Santa Cándida, en Arén.²

Desde comienzos del siglo XII el territorio alaonés extendió su radio de acción, siguiendo la ruta de la Reconquista aragonesa, por los valles del Cinca y del Sosa. Los vetustos prioratos cercanos a Alaón fueron suplantados por otros de mayor rango: Santa María de Vilet (Gabasa),³ desde 1077 hasta 1835; Santa María de Chalamera,

² ABADAL, R., *Catalunya carolingia, III: Els comtats de Ribagorça i Pallars*, Barcelona, 1955; *Dels visigots als catalans*, 1969, pp. 262 y ss.; «El renaiement monàstic a Catalunya després de l'expulsió dels sarrains», *Studia monástica*, III, fasc. I. (1961), pp. 165-177. VILLANUEVA, J., *Viage...*, IX, p. 292, y X, p. 235. SERRANO Y SANZ, M., *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho III*, Madrid, 1912, pp. 77-91. COTTINEAU, *Répertoire d'Histoire et de Géographie ecclésiastique*, VI, p. 614. LACANAL, J., *España Sagrada*, 46, pp. 209, 234, 235, 330 y 323. CASTILLÓN, F., «Los abades de Alaón: Jurisdicción y prerrogativas», *Argensola*, 85 (Huesca, 1978), pp. 41-123; «Presencia benedictina en el valle del Cinca», *Hispania Sacra*, 27 (1976).

³ CASTILLÓN, F., «Los abades de Alaón...», art. cit.; «Presencia benedictina...», art. cit.; «El priorato de Santa María de Vilet y sus intentos independentistas de Alaón», *Analecta Sacra Tarraconensis* (Barcelona, 1983), pp. 101-135.



desde 1102 a 1750;⁴ San Bartolomé de Calasanz dentro de su histórico castillo, desde 1102 hasta 1714,⁵ y el de Santa María de las Nieves, creado por el abad Latras.

La estructura del monasterio se componía de abad mitrado, ordinariamente vitalicio, con un territorio *nullius*, monjes, donados, *pueri oblati* y *milites* (caballeros nobles).

La abadía alaonesa gozó de gran prestigio, especialmente a finales del siglo XI hasta el XIV. Perteneció a la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana. El siglo XV fue de gran decadencia, con abades comendatarios, quienes únicamente acudían al monasterio para obtener sus rentas. Este hecho acarreó sobre la abadía la relajación, la pobreza material y espiritual, con superiores ajenos a la Orden y a la vida claustral.

Después del Concilio de Trento y la reforma de la Congregación (año 1641), el monasterio vive un largo período de estabilidad y de fervor monástico, con abades prestigiosos como Juan Briz Martínez (1610-1614), Juan de Jaraba (1633-1659), Jerónimo Blanco (1682-1699)...

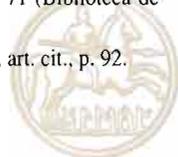
Con la exclaustación desaparece el monasterio y su último abad, fray Miguel Alejo Sabater y Argullol (1824-1833), cerraría el secular y glorioso abazologio falleciendo como cura párroco de Sopeira y con unos monjes que hubieron de abandonar para siempre el monasterio.

2. EL MONJE

Domingo Latras y Loriz nació en Torres de Alcanadre, baronía de Pertusa, obispado de Lérida y provincia de Huesca, alrededor de 1620. *El Llibre dels Feys* del monasterio nos dice que era hijo de Miguel y de Inés. Fue admitido en el cenobio el día 13 de junio de 1645, efectuó la vestición del hábito benedictino el 10 de septiembre de 1645 y la profesión religiosa el día 17 de diciembre del 1646. Era abad fray

⁴ CASTILLÓN, F., «La población templario-hospitalaria de Chalamera y su monasterio de Santa María», *Argensola*, 35 (Huesca, 1968-1970); «Nota sobre el priorato de Santa María de Chalamera», *Argensola*, 79-84 (Huesca, 1975-1977), pp. 113-120. KERH, P., *Papstorkunden, II. Navarra-Aragón*, Berlín, 1928, pp. 186-187. BRAH, *Traggia*, 9-5232, p. 18. PASQUAL, J., *Sacre Antiquitatis Cathalonie Monumenta*, IX, fol. 71 (Biblioteca de Catalunya, ms. 792).

⁵ CASTILLÓN, F., «Presencia benedictina...», art. cit., pp. 20-27; «Los abades de Alaón...», art. cit., p. 92.



Juan de Jaraba (1633-1651), monje de Montserrat, gran filósofo y teólogo, orador eximio, graduado en la Universidad de Zaragoza.⁶

Los monasterios benedictinos iniciaron después del Concilio de Trento una profunda reforma actualizando la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, volviendo al espíritu de la Regla, con unos monjes que militaban bajo una Regla y un abad, viviendo en el seno de una comunidad y un monasterio concreto que constituía el marco ordinario de sus actividades, al cual se ligaban hasta la muerte por el voto de estabilidad. La Congregación solía reunirse cada dos años para el día de la Santa Cruz de Mayo en alguno de los monasterios de la Orden: San Pablo del Campo (Barcelona), Santa María de la Peña (Graus) y varias veces en Santa María de Monzón, por lo que respecta a la provincia aragonesa.

El joven Domingo Latras tomó el nombre de Benedicto o Benito y durante el año de noviciado le fue leída la Regla completa; al finalizar el noviciado emitió la profesión, prometiendo tres cosas: *estabilidad* (perseverancia en Alaón), *obediencia* y *conversio morum* (conducta virtuosa).

Así, pues, Latras fue monje durante los abadiatos de Juan Jaraba, Pedro Aznar, Felipe Pomar y Plácido de Orós.

La vida claustral, a juzgar por los Libros de Visitas, estaba bastante relajada. Poco a poco fue entrando la disciplina en la O de la mano de Latras, primero como camarero o tesorero, saneando la economía (1664), y luego como prior mayor.

⁶ Archivo del Monasterio de Montserrat (AMM), *Alaó y Llibre dels Feys*, fol. 7. El traslado del abad Jaraba a Alaón ocurrió el 21 de diciembre de 1669. «Se fueron a buscar los guesos del Sr. Jaraba (abad que fue deste monasterio) murió en Graus en 1651 en diez y nueve días del mes de octubre y le sepultaron en la iglesia de la Virgen de la Peña y averlo en ella depositado. Por tanto, el Sr. Abad Benito Latras por los grandes cariños que a S. Señoría tenía y averle dado el santo hábito suplicó a los señores prior y capítulo de la clerecía de Graus le celebrasen una misa solemne, la qual celebró con mucha solemnidad y el dicho Sr. Abad les dio de limosna cinco reales de a ocho y el día siguiente mandó a su S. Sría. traer los dichos guesos en este Real Monasterio de la O y el otro día de los Inocentes que contábamos a 29 de diciembre del mismo año, se celebró una misa por dicho difunto muy solemne, pues a ella se hallaba el abad de Labaix que dixo la misa de pontifical con más de veinte sacerdotes y todos los vassallos y mucha otra gente de importancia y dicho Sr. Abad de la O tomó dicho día los ornamentos enterráronse los guesos de dicho difunto en el coro delante del atril donde tenía ya señalada su sepultura, año y mes ut supra, por haver hecho el dicho Sr. Abad el coro y órgano con algo de ayuda que le dieron los monges. Se señaló sepultura en el coro con sus armas, hizosele los funerales solemnes; el día antes vísperas de difuntos, nocturno y laudes cantados, hubo sermón».



Una vez monje de la O, le vemos en diversas actividades de la casa. El día 9 de noviembre de 1661, el abad Pomar (1660-1665), juntamente con la comunidad, le nombró procurador del abad en el Capítulo de la Orden en Barcelona.⁷ El año 1653 ostentaba el cargo de camarero, siendo abad fray Aznar (1652-1660); la comunidad estaba formada por el prior José Cantón, el enfermero Plácido Eugenio Chía y el sacristán Bernardo Fillat.

Durante la visita canónica al monasterio (1663), siendo abad fray Pomar, ostenta Latras el cargo de camarero. En 1667, siendo visitador fray Francisco Crespo, abad de San Victorián, era prior, además de tesorero, y la comunidad estaba formada por los siguientes monjes: Chía, enfermero; Felipe del Rey, sacristán, y por vez primera aparece un novicio, natural de Sopeira, llamado Jaime Llebot, que desempeñará un importante papel como prior en la vida claustral de la O durante el abadiato de Latras.

3. EL ABAD

Fray Benito Latras fue elegido abad del monasterio por los monjes y el Capítulo General de la Orden, con aprobación del rey Carlos II (1665-1700). El papa Clemente IX (1667-1669) le concedió el abadiato mediante bula fechada en Roma el día 26 de agosto de 1669. El pontífice ensalza las virtudes del nuevo abad, augurando para el monasterio una vida floreciente de la mano de Latras (Apéndice documental, 1).

3.1. *Toma de posesión*

Fue convocado el claustro, formado por el prior Plácido Eugenio Chía, el sacristán Felipe del Rey, fray Llebot y fray Juan Perna y en el que compareció asimismo don Francisco Sulla, procurador del nuevo abad, portando el documento de nombramiento y la bula papal, fechados el día 6 de septiembre de 1669.

El día 12 de diciembre se efectuó la toma de posesión del abad, que revistió gran solemnidad, dado que el abad Latras representaba mucho para Alaón: desde su juventud había permanecido en el monasterio, a diferencia de la mayoría de los abades que procedían de otros cenobios.

⁷ Archivo de la Catedral de Lleida (ACLL), Estantería VI, Sección protocolos notariales, notario Juan Gironza, 8/48/45, p. 274.



Para ello, el nuevo abad nombró procurador suyo a Francisco Sulla y de Gassol, señor de Sopeira, quien juró ante el prior y la comunidad con las manos puestas en el misal abierto y que el prior tenía en las suyas, con las siguientes palabras:

Yo don Francisco Sulla... procurador de fray Benito Latras... toco con mis manos el libro sagrado y juró defenderá y guardará las Constituciones, Ordenaciones del Monasterio y del abadiado de la O...

3.2. Acogimiento de la comunidad

El mismo día, ante las puertas del templo monástico, fue saludado por los monjes el nuevo abad: «... el prior en su nombre y en el de los monjes le admitía y recibía en abad y prelado suyo...».

3.3. Respuesta del abad

Fray Latras dijo y respondió lo juraba sobre el *Lignum crucis*: «que guardará los Estatutos y Constituciones del monasterio...». La comunidad en el acto de recepción entonó la antífona *Audi Israel...*

3.4. Nombramiento de procurador general de abadiado

... para la administración de la justicia del abadiado (...) fue nombrado procurador general don Francisco de Fontdevila, infanzón, de Sobrecastel y vecino de Arén...

3.5. Acto de homenaje al nuevo abad por parte de los pueblos del abadiado

El acto de homenaje o *sacramentum* era una ceremonia por la que el vasallo, destocado y sin armas, se ponía bajo la tutela del abad y, juntas las manos, las colocaba entre las de su señor. Se daban el ósculo o beso de la paz, por el cual se decía que se prestaba homenaje *ore et manibus*. El abad, a su vez, juraba, tocando el pectoral, la observancia de las leyes y costumbres del abadiado, especialmente aquello que hacía referencia a la jurisdicción civil y criminal. Ordinariamente se hacía el homenaje en el presbiterio de la basílica, sentado el abad en su trono y los monjes a su alrededor. En la ceremonia se cumplían ciertas formalidades esenciales, como la *commendatio manibus*, el beso (*osculum fidei*) y el juramento de fidelidad (*sacramentum vel affidavitum*). El acto, para garantía de las partes, se consignaba en una escritura (en este



caso fue notario Juan de Gironza, de Roda de Isábena), la cual contenía los nombres de los vasallos y del abad.

Por el juramento, el vasallo se hacía *homo solidus*, esto es, *homo solus* del señor, lo que significaba que no podía hacerse vasallo de otro. Manifestábase también en la sacramental el auxilio que debía prestar al señor con una fórmula que a veces se expresaba así: «Et auditor yo seré a tener et ad aver contra omnes homines». El vasallo se obligaba a hueste y cabalgada, juraba ante el altar fidelidad al abad, defenderlo en su persona y bienes del cenobio, seguirlo cuando el señor lo necesitase.

El acto de homenaje revistió especial solemnidad, aparte la numerosa concurrencia de Sopeira y de todos los pueblos del abadiado, que acudieron a felicitar a su abad, al que tanto querían, pues era un monje que siempre había habitado en la O. El día 29 de diciembre, pasadas las Navidades de 1669, pocos días después de la bendición del abad, se aprestaron los pueblos a realizar el acto de homenaje.

3.6. Sopeira

Ante la presencia del Sr. Fray Benito Latras, abad de la O, y como tal señor de Llastarri y barón de Mirallas, parecieron y fueron personalmente constituidos Jayme Riu, bayle; Juan Grau, jurado mayor; Juan Pericón, jurado menor; Rafael Sanz, almota-caf; Sebastián Enseñat, Jayme Vigo y varios vecinos de Sopeira..., los cuales en aquellas mejores circunstancias dixerón y propusieron que de tiempo inmemorial hasta de presente los dichos bayle, jurados, singulares personas, vecinos y habitantes de dicho lugar de Sopeira han sido y son vasallos del Sr. Abad de la O, y aquellos y el otro de ellos Su Señoría ha tenido y tiene la jurisdicción civil, pleno iure que aquella se ha exercido por los Señores abades de la O y que siendo assí y que los buenos y honorables vassallos deben prestar el juramento de fidelidad y omenages a sus señores. que por tanto prestaban como de hecho todos juntos y cada uno de por sí prestaron dichos omenages arrodillándose cada uno de ellos con ambas rodillas a los pies del Sr. Abad pusiendo sus manos entre las de S. Señoría y sobre la cruz que dicho Abad hizo, vessando y adorándola juraron por Dios de ser buenos y leales vassallos y de guardarle todo provecho y evitarle el daño y que le pagarán sus décimas y treudos y demás derechos como hasta el presente día de hoy se ha acostumbrado. Y dicho Abad dijo que los tenía como fieles, leales vassallos, como los demás abades sus antecesores los havían tenido y como tales les trataría.



3.7. *Obis, Betesa y Santa Eulalia*

Parecieron y fueron personalmente constituidos Phelipe Pallarés, baylo; Pedro Porter, jurado de Betesa; Pedro Mosquera, jurado de Obis; Bernardo Oliva, Alexandro Pallás, Juan Pallarés, Ciprián Turmo y varios vecinos de Betesa, Obis y Santa Eulalia y sus aldeas... prestaban y prestaron dichos omenajes arrodillándose como se arrodillaron cada uno de por sí con ambas rodillas a los pies del Sr. Abad, estando Su Señoría sentado en una silla y pusiendo sus manos entre las del Señor Abad y sobre la cruz que S. S. hiço adorándole, juraron y cada cual de por sí juró por Dios de serle buenos vassallos...

3.8. *Soperún*

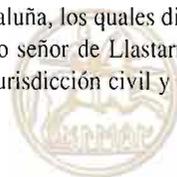
... Parecieron y fueron personalmente constituidos Pedro Zameli, bayle; Jayme Pueo, jurado; Juan Turmo, Miguel Turmo... y seis vecinos de Soperún... como buenos y leales vassallos deben prestar el juramento y omenaje de fidelidad a sus señores que por tanto prestaban dicho juramento y omenajes de fidelidad en poder y manos del Sr. Abad...

3.9. *San Martín de Sas, San Pedro de Molins y Neril*

Eodem die et loco. Ante la presencia... personalmente constituidos Jayme Buil, infançon, Miguel Villega y Juan Sas, vecinos y habitadores de las casas y quadra de San Martín de Sas y Jusepe Roca Mora, vecino y habitante de la cassa y quadra de San Pedro de Molins y Beleguer Sallent bayle del lugar de Nerill, en nombre del concejo de dicho lugar presentes yo Juan Gironza, notario, y testigos infrascriptos, los quales en aquellos mejores dixeron que dicho lugar de Nerill y dichas cassas y quadras respectivamente si quiere los vecinos y moradores de aquellos han sido y son vassallos del Sr. Abad de la O...

3.10. *Miralles, Masos de Tamurci, Castarner de las Ollas, Castellón de Tor y Llastarri*

Parecieron personalmente y testigos Bernardo Castell, Pedro Lampurlanés, Juan Antonio Güel, Miguel Grau, Juan Llobot, Juan Belenguer, Jayme Llobet, Jaime Belenguer, Juan Nadal, Jayme Guilleum, vezinos y habitantes del lugar de Miralles, Juan Solá, familiar del Santo Oficio de la Inquisición del presente Reyno, vezinos y terratenientes del lugar de Miralles y Massos de Tamurci; Jayme Guillem, Juan Ferrer, de Llastarri, Juan Ferrer, Sebastián Thomás, Sebastián Perna, Francisco Badía, Antonio Castell, vezinos de Castarner de la Ollas y Francisco Vilaspasa de la quadra del lugar de Castellón de Tor, todos existentes dentro del Principado de Cataluña, los quales dixeron... han sido y son vassallos del Señor Abad de la O, o, como señor de Llastarri y barón de Miralles, en los quales Su Señoría ha tenido y tiene la jurisdicción civil y cri-



minal alta y baja, mero y mixto imperio y absoluto poder y aquella se haya exercido por los señores abades sus antecesores y que los buenos y leales vassallos deben el juramento de fidelidad y omenajes a sus verdaderos señores, que por tanto prestaban dichos omenajes en poder y manos del Sr. Abad arrodillándose con ambas rodillas a los pies del Abad estando Su Señoría sentado en una silla y pusiendo las manos entre las del Sr. Abad...⁸

4. LA VIDA CLAUSTRAL

El abadiato de Latras atrajo sobre Alaón una profunda renovación, tanto en el terreno espiritual como en el temporal. Después del Concilio de Trento surgió una revitalización de todas las instituciones de la Iglesia. La Orden Benedictina, siguiendo normas conciliares, emprendió también una reforma a fondo. Para ello recibió un nuevo impulso la antigua Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana. Y por lo que respecta a Alaón, los visitantes recalcan el cumplimiento de la Regla y de las normas emanadas de los Capítulos de la Congregación.

La comunidad alaonesa durante estos años estuvo compuesta por el abad Benito Latras, prior fray Plácido Eugenio Chía, tesorero fray Juan Perna, limosnero fray Felipe del Rey, enfermero fray Jaime Llebot, además del monje Pedro Sarasa, aparte de los novicios y los clérigos adscritos al monasterio.

Seguidamente iremos recorriendo cada una de las visitas efectuadas al cenobio y veremos la vida claustral y la manera de dar cumplimiento a las normas de los visitantes.

4.1. *Visita de 1671*

Llegaron al monasterio alaonés el día 22 de mayo fray Plácido de Orós, abad de San Victorián, que anteriormente lo había sido de la O, acompañado de los monjes asanenses Plácido Solana, prior de Campo, y de fray José Gaudioso Revilla, sacristán mayor. Se insiste en el fiel cumplimiento de la Regla, la guarda del silencio en el coro, que las puertas del monasterio se cierran al tocar las avemarías. «Hallamos que en tiempo de invierno se cierran muy tarde; los papeles del archivo están bastante desordenados y muchos desperdigados (...) y no haver quien tenga la inteligencia necesaria (...) mandamos se hagan unos caxones en que estén con toda claridad y se nombre un

⁸ ACLL, notario Juan Gironza, C/43/24, pp. 1 y ss.



monge que ponga todo cuidado; con toda brevedad se repongan los ornamentos de la sacristía; se proceda a la creación de nuevas mongías e insiste el Visitador en la limpieza de los altares y sus adornos».

El abad Latras hubo de iniciar la reforma rápidamente, porque el panorama de la siguiente visita es completamente distinto.

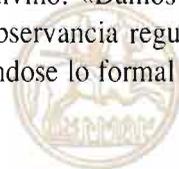
4.2. *Visita de 1673*

Actuó de visitador fray José Gaudioso Revilla, prior de San Victorián, quien llegó a la O el día 29 de noviembre. Después de insistir en la guarda de los Mandamientos, de la Regla y de las Constituciones de la Congregación, alaba la labor realizada por el abad Latras con las siguientes palabras: «Por quanto havemos visto, la authority, gravedad y grandeza con que oy se celebran los divinos officios, y que esto cede en el mayor obsequio y servicio de Dios N. Sr. y edificación de los fieles, y esto se deve al zelo grande del Muy Iltre. Sr. Abad: D. Fray Benito Latras, por haver solicitado modo para ello, y puesto personados, los quales conducen para la música, y más oficinas, que ilustran esta Real Casa. Por tanto le damos las devidas gracias, esperando de nuestro Sr. y por intercesión de N. Padre la remuneración y larga vida, para ver cumplidos sus buenos y santos deseos, que son tan en beneplácito de este Real Monasterio».

El visitador ordena que sean puestos al día los capbreus del monasterio, lo que rápidamente hizo el abad Latras. Prohíbe que sean sacados los libros de la biblioteca sin licencia del abad y manda a éste que acuda al Capítulo General que se celebraría en San Pablo del Campo de Barcelona el día 3 de mayo de 1674. Actuó de secretario de visita fray Jaime Llebot, monje de Alaón.

4.3. *Visita de 1676*

Pasó la visita canónica el abad de San Victorián y visitador general de la Congregación Cesaraugustana fray Plácido de Orós, con la asistencia de fray Jerónimo de Ayrés, prior de Naval, dependiente de San Juan de la Peña. El visitador quedó maravillado de la vida seguida en la O y el esplendor del culto divino: «Damos las gracias al Sr. Abad del gran zelo y cuidado que se pone en la observancia regular, culto divino; pues todo lo hallamos con mucho aumento, conservándose lo formal del



Monasterio con mucha paz y concordia de que quedamos muy edificados encargando y exortando a la perseverancia, en que siempre se procure el aumento, que en eso se satisfara a la obligación que nos corre de que perseverar en la observancia de la Regla y aumentar el mayor culto divino».

Expuso al abad la conveniencia de reparar sus casas para evitar mayores daños. Le comunicó igualmente la fecha del siguiente Capítulo, que debía celebrarse en Santa María de Monzón el día 3 de mayo de 1677. El acta de la visita está fechada el día 14 de diciembre de 1676.

4.4. *Visita de 1681*

Actuó de visitador fray Juan Martínez de Morentín, prior de San Victorián. La comunidad alaonesa estaba compuesta por el abad fray Benito Latras, diputado del reino de Aragón; prior fray Jaime Llebot y también prior de las Nieves; enfermero fray Plácido Eugenio Chía; sacristán mayor fray Felipe del Rey; limosnero fray Bernardo Lamarca; camarero fray Juan Perna, y monje claustral y supernumerario fray Pedro Sarasa.

Después de insistir en el cumplimiento de la Regla y de las Constituciones de la Congregación, el visitador ordenó que los beneficios de los monjes no sean cambiados: «... les sean entregados los beneficios en la Pascua del Espíritu Santo los frutos del año antecedente...». El abad debe prohibir —dice el visitador— la salida de documentos del archivo; si se sacan, deben ser devueltos al cabo de quince días. «Se encarga el abad que cuanto hagan las diligencias posibles para que se restituia el Archibo el Cartoral que le prestó al Sr. Justicia de Aragón por ser escritura que cede en mucho lustre deste Santuario y de donde se pueden sacar las noticias de su antigüedad y Religión» (como se ve, hace referencia al Cartoral compuesto por el monje Domingo a mediados del siglo XI). Vuelve a insistir el visitador en el cuidado del archivo y anuncia el próximo Capítulo, que debía celebrarse en Barcelona en el año 1682.

Las visitas de los años siguientes, después del fallecimiento de fray Latras, se hacen eco de la reforma emprendida por este abad: observancia de la Regla, esplendor del culto, armonía entre los miembros de la comunidad.⁹

⁹ Archivo Diocesano de Lleida (ADLL), Alaón, Libro de Visitas de la O de la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana (ms. 35).



5. EL TERRITORIO ENCOMENDADO AL NUEVO ABAD

Durante el mandato de fray Latras el territorio alañés estuvo formado por los prioratos, poblaciones, rectorías y *quadras* que seguidamente especifico:

Prioratos: Santa María de Vilet (Gabasa), Santa María de Chalamera, San Bartolomé de Calasanz y Santa María de las Nieves (Masos de Tamurci), este último creado por fray Latras.

Lugares: San Martín de Sas, Soperún, Betesa, Obis, Santa Eulalia, Pallarol, Aulet, Torms (Isclès), Neril, Andanué, Llastarre, Castanesa, Miralles (Baronía) y Masos de Tamurci. En todos ellos ejercía el abad la jurisdicción civil, criminal y religiosa, dado el carácter *nullius* de la O. Para el funcionamiento pastoral el abad nombraba a ciertos clérigos dotándolos convenientemente; otras veces eran los mismos monjes quienes se desplazaban a los pueblos para atenderles pastoralmente.

Quadras: Santa Cándida (Arén), El Fornó (Cagigar), Isclès, San Pedro de Molins (Pallerol), Seniu, Noales, Benifons, Lagunas, Torrelabad y Castarlenas (Aguinaliu), Marquet (valle de Barrabés), el Mas de San Andrés, Torogó (Espluga de Serra), Hip (Orrit) y Barrera,¹⁰ consistentes en las tierras con su casa para el abad, capilla y granero. Originariamente estas *quadras* fueron durante la romanización las villas y con la musulmanización, las almunias.

6. PROYECCIÓN PASTORAL DEL ABAD LATRAS

6.1. La cofradía de San Esteban

Para dar vida espiritual a los feligreses encargados a su celo pastoral, el abad revitalizó la antiquísima cofradía de San Esteban nacida durante el Medievo bajo la dirección de los monjes y que, después de las directrices emanadas del Concilio de Trento, adquirió una gran fuerza. La cofradía tuvo desde sus orígenes una parte espiritual y otra benéfica, consistente en una fraternidad de socorros mutuos, sufragios por los difuntos y asistencia en las enfermedades, aparte de los ritos seguidos en los funerales, así como las comidas de todos los cofrades. Fue fray Latras quien introdujo a las mujeres con voz y voto, porque originariamente estuvo sólo compuesta por monjes y sacerdotes.

¹⁰ CASTILLÓN, F., «Los abades...», art. cit., pp. 96 y ss.



El Libro de la Cofradía consta de treinta y seis capítulos, de los que han desaparecido cuatro. Damos a continuación al pie de la letra las constituciones de la cofradía, precedidas en cada capítulo por un enunciado:

Capítulo tercero. Misa por los cofrades difuntos y rezo de veinte padrenuestros y averías.

Item se dispone y ordena que el lunes siguiente al día en que la Cofradía se celebrará, los sobredichos SS. Monges y demás sacerdotes cofrades ayan de celebrar también una missa cantada con terno de Requiem en dicho altar del glorioso S. Estevan, en sufragio de los cofrades y cofadras y bienhechores de la Cofradía y por caridad de dicha missa (les aya de dar la Cofradía diez sueldos jaqueses. Y assí mismo tengan obligación assistir a la missa todos los cofadres y cofadras, y reçar veinte veces la oración del Pater noster y veinte veces el Ave María en sufragio de dichos cofadres y bienhechores y a esta asistencia estén obligados en la conformidad y sola dicha pena como está dispuesto del Domingo en el Capítulo precedente. Y después de la missa dichos SS. monges y sacerdotes cofadres ayan de hacer una absolta general por los cofadres difuntos y bienhechores de la cofradía y todos los cofadres laicos y cofadras están obligados absolver un dinero passando como es costumbre en los entierros.

Capítulo cuarto. Capítulo de la cofradía.

Item ordenaron que hecha la absolta general todos los cofadres assí sacerdotes como laicos ayan de assistir en el Capítulo de la Cofradía adonde los congregaren el clavario y prior para tratar en él de los útiles, conveniencias y demás cosas pertenecientes a la Cofradía y nadie se vaya del, hasta que por dichos clavario y prior les sea dada licencia; y quanto se ordenare y dispusiere por dicho Capítulo todos los cofrades estén obligados a admitirlo y observarlo so pena de pagar media libra de belas blancas.

Capítulo quinto. Ingreso de los cofrades, de dinero, de trigo o de vino.

Item ordenaron que todos, assí eclesiásticos como seglares, y qualesquiera dellos que entrar querrá en la Cofradía, viniendo hagan su petición al Prior, y este lo represente en el Capítulo el qual congregará para este efecto, si sucediere fuera del día de la junta notificándoles la persona o personas suplicantes, su estado y calidad, y teniendo el consentimiento de todo el Capítulo o la mayor parte del será admitido pagando por cada persona diez sueldos jaqueses y prometiendo tener y observar lo contenido en los presentes capítulos, y todo lo qual que en adelante se dispusiere por la Cofradía como los demás cofadres. Y si alguno de los seglares sucediere entrar por cofadre o cofadras, el mismo día de la junta tenga obligación de pagar a más de los diez sueldos que dará de contado, el trigo y vino, o el trigo que los demás cofadres o cofadras respectivamente pagan cada uno por disposición del Capítulo sexto, y assí podrá assentarse a comer con los demás. Y dicho pan y vino lo aya de pagar después de aver comido en saliendo de allí, y tenga la obligación de cobrarlo el Prior viejo y dar quenta dello al Prior electo.



Capítulo sexto. Pago de trigo y de vino.

Item ordenaron que todos los cofadres, passada la fiesta de Nuestra Señora de Agosto, cada un año tengan obligación a pagar el día que los Bayles de la Cofadría lo pidieren quatro almudes de trigo y medio cántaro de vino bueno y receptor para el gasto de la Cofadría. Y las cofadres ayan de pagar al mismo tiempo dos almudes de trigo. Como es costumbre añadiendo que los forasteros ayan de dar dicho trigo y vino en el lugar de Sopeira a los Bayles ocho días antes de la junta, y no haciéndolo assí dichos Bayles vayan a buscarlo a las casas de dichos cofadres a costas dellos.

Capítulo séptimo. Exclusión de la cofradía.

Item ordenaron que si algún cofadre faltare dos años consecutivos a la junta de la cofadría el día que se celebrare, y no huviere pagado el trigo y vino que cada año deviere pagar a los Bailes, y lo demás que sobremesa se paga, a este tal le espere la Cofadría hasta el tercer año, y sino acudiere assitiendo a la missa y comida, y pagando aquel año lo que los demás cofadres, y todo lo que le pertenecía pagar en los dos años passados que faltó deva no cumpliendo todo lo sobredicio ser excluido de la Cofadría y borrado del libro.

Capítulo octavo. Ración para los cofrades enfermos.

Item ordenaron que el día de la junta de la Cofadría a ningún cofadre se de ración de comida, sino que estuviere enfermo, en este caso se le de ración (con tal que pague cumplidamente lo que los demás cofadres) y sea media libra carnicera de carne, la qual sea de carnero si sobra de la comida, libra y media de pan y media quarta de vino.

Capítulo noveno. Comida del día de la Junta.

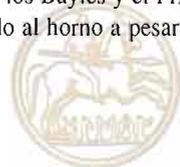
Item ordenaron que el Prior y Bayles procuren hacer provisión de buena carne, a saber es de carneros o ovejas, lo que juzgaren mas cobveniente, y que fuere menester para la comida del día de la junta, y esta provisión se haga al tiempo acostumbrado, las quales ovejas o carneros comprará el Prior con asistencia de los Bayles para que cuyden dellas hasta el día que se huvieren de matar, y si para esto se le ofreciere al Prior averse de detener otro día, el gasto que hiciere y su jornal que se le admita en cuenta el día de la Sitiada.

Capítulo décimo. Pimienta, especias y seis libras de queso.

Item ordenaron que el Prior haga provisión de la pimienta, especias, y lo demás que se acostumbrare y que fuere necesario para adreçar la comida y seis libras de queso para postre della.

Capítulo undécimo. Para la comida.

Item ordenaron que el Prior y Bayles hagan moler y massar todo el trigo que se huviere recogido, y el moler, massar y cocerlo corra por cuenta de los Bayles y el Prior se cuyde en mirar y reconocer las porguesas y salvados, assitiendo al horno a pesar el pan, recibirlo depués de codido, y ponerselo baxo llave.



En este capítulo y con letra diferente, figura el siguiente añadido:

Sobre este Capítulo se acordó el día 16 de agosto de 40 en la Junta que se tuvo pleno Capítulo et nemine discrepante lo siguiente: Que el Prior esté obligado todos los años ha sacar sissa de los cofrades y cofadresas, y entregarla a los Bayles para que según la Lista recojan el trigo y vino, y que los Bayles estén obligados ha llebar el trigo y el vino al cuarto de la cofadría, y entregarlo medido al Prior y recebido que lo tenga el Prior esté obligado tenerlo vaxo llave, hasta que se vaya al molino. Que el Cambrero no pueda dexar entrar al cuarto de la Cofadría a nenguno pena de una libra de cera, sino a los sirvientes. Tercero que el prior esté obligado mandar a los Bayles que de sus casas no entre alguno sino el Bayle y Baylesa, sino quieren abstenerse les apene libra de cera, sic.

Capítulo duocécimo. Día de la Junta y matanza de carne.

Item ordenaron que el sábado precedente al día de la Junta de la Cofadría se mate la carne y prevenga todo lo necesario, como es costumbre, y a todo assista el Prior, cuydando en disponerlo; y aquel día dicho Prior, Bayles, el cocinero, y los demás que ayudaren a esse ministerio, se puedan gastar medio real de huevos, pan y vino lo que huvieren menester.

Capítulo decimotercero. Ayudantes.

Item ordenaron que para ayudar a los Bayles, assí para el día en que se celebra la Cofadría, como para el sábado precedente, pueda el Prior elegir de los cofadres los que querrá y abrá menester para adreçar y guissar la carne, disponer todo lo demás de la comida, servir a la mesa, y ayudar a dar las limosnas, assí a las Cofadresas, como a los pobres de JesuChristo; y qualquier cofadre, que para esto fuere llamado deva obedecer, sopena de pagar media libra de belas blancas; y en satisfacción de su trabaxo al cocinero se le haga franco el pan y vino que devía pagar y los seis dineros que sobre mesa se pagan, y al que duya del assador, o rueda de la carne, se le de medio real y no se le franquee cosa alguna.

Capítulo decimocuarto. Gratificación al prior y al bayle.

Item ordenaron que a los Prior y Bayles en satisfacción de su trabaxo se les de a cada uno todo el menudo con la piel y el hígado de una res de las que se mataren, escogiéndoselo primero el Prior y después los Bayles como es costumbre; y porque el hígado es menester para principio de la comida, se dispone se de a cada uno tanta carne como pesa dicho hígado, y al Prior se le franquee el trigo y vino que avía de pagar, y los seis dineros se pagan sobre mesa como hasta aora se ha acostumbrado, más no a los Bayles, sino solo se les de siete libras de pan a cada uno dellos. Y si algún año por no hallarse arroz se huviere de dar salsa se puedan llevar los Bayles a sus casas las corteças del pan bien mondadas. Y si sobraren menudos o pieles a más de las que se llevaren dichos Prior y Bayles se vendan al más dante, o quando se matare el ganado o después de la comida como es costumbre o pareciere a dicho Prior.



Capítulo decimoquinto. Almuerzo para el prior y el bayle.

Item ordenaron que el domingo por la mañana los Prior y Bayles para ellos y para los demás que ayudaren a disponer la comida puedan tomar para almorçar un hígado y pan y vino lo que huvieren menester, y todo lo que se tomare, y lo que se guisare, y el modo que en esso se tuviere sea reconocido por dicho Prior con todo cuydado y fidelidad.

Capítulo decimosexto. Distribución de pan y vino para los cofrades.

Item ordenaron que antes que los cofadres se junten a comer, a las cofadresas se les de pan y vino, esto es, por manos del Prior a cada una libra de pan y por los sirvientes tres veces de beber vino.

Capítulo decimoséptimo. Atención a los pobres.

Item ordenaron que después de las cofadresas se de limosna de pan y vino a los pobres no solo a los que lo sean, sino también a toda persona que tomarla quiera, esto es, por manos del Prior se de a cada uno media libra de pan, y por los sirvientes dos veces de beber vino.

Capítulo decimoctavo. Comida del día de la cofradía.

Item ordenaron que hechas las dichas limosnas todos los Cofadres se sienten a comer y por el Prior, Bayles y sirvientes se les assista, dándoles a principio un plato de hígado, después carne assada, y una escudilla de arroz a cada uno, y si sobrare de lo que hubieren menester los sirvientes se distribuya por la mesa principal, después la carne de la olla y a postre queso, y de beber lo que cada uno quisiere. Y a todo assista con cuydado el Prior y a nadie permita se le de cosa de comer sino fuere de la Cofadría, ni nadie pueda esconderse cosa alguna de pan, vino ni carne, sopena de quebrantar la promesa, que prestó y sea reheprendido por el Prior.

Capítulo decimonoveno. Paz y orden durante la comida.

Item ordenaron que ningún cofadre sea atrevido a inquistar, mover, ni tener riñas, ni questiones con otros cofadres, no sólo en la comida, sino también antes y después todo el tiempo que la Cofadría estuviere junta, sopena de quebrantar la promesa, que en su entrada prestó, y si alguno o algunos fueren tan rebeldes que temerariamente hicieren lo contrario, el Prior les mande callar y quietarse, y hacerles hacer las paces, y no queriendo obedecer deva dicho Prior excluirlos de la mesa, si en ella están y sino sacarlos de la junta de los demás cofadres; y al otro día que se congregará el Capítulo alegrará en el las inquietudes y atrevimientos de aquella persona o personas que fueron excluidas tomando información de los que estavan presentes al tiempo de las riñas, y si pareciere al Capítulo, o a la mayor parte del sean borrados de la Cofadría se borren sin esperanças de ser más admitidos, ni en vida, ni en muerte. Mas si sucediere el caso en alguno y los suyos después de muerto pidieren sea admitido a la Cofadría y al Capítulo le pareciere bien admitirle se pague quarenta sueldos sin dispensación alguna.



Capítulo vigésimo. Lo sobrante sea subastado.

Item ordenaron que después de aver comido todos los cofadres y sirvientes, y hecho todo el gasto necesario, lo que sobrare, a saber, pan, vino, carne, especies, y todo lo demás que huviere se encante en presencia de todos los cofadres y los demás que quisieren comprar al más dante como es costumbre, y los que tomarán las cosas que se encantaren sino pagaren de presente, quedarán obligados a pagar para día y fiesta de Nuestra Señora de Agosto del año próximo siguiente, y los dineros que entonces se cobraren de los encantos los reciba el Prior electo y el Clavario assentará en el libro de la Cofadria todo lo que se vendiere, con los nombres de las personas que tomaren de las casas encantadas haciendo cruz a los que pagaren de contado; añadiendo que el Prior electo podrá dexarse algo a su prudente juicio para cenar a los que quedaren y en aviendo cenado, lo que sobrare se encante y venda sobremesa.

Capítulo vigesimoprimer. Cese del prior y bayles y elección de otros nuevos.

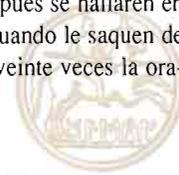
Item ordenaron que los Prior y Bayles de la Cofradía en aviendo cumplido el tiempo y plaço de su oficio el lunes al otro día en que la Cofadria fuere celebrada en presencia del Clavario nuevo y de los Prior y Bayles electos tengan obligación a dar quenta y raçon de todo lo que huvieren pactado y recebido en aquel año por raçon de su oficio y respeto de la Cofadria, de manera que todo lo que huvieren cobrado assí de entradas, como de otras cosas lo satisfagan y paguen de contado a dichos Prior y Bayles electos, y si alguno de los bienes de la Cofadria les quedare por cobrar de su año a los Prior y Bayles viejos quede por quenta suya el cobrarlo con obligación de hacer para ello las devidas diligencias en virtud del juramento y en aviendo cobrado dar satisfacción y paga dello a la Cofadria, esto es, a los Prior y Bayles que se hallaren serlo della. Mas si el gasto excediere al recibo tengan obligación los Prior y Bayles nuevos satisfacer a los viejos y pagarles de contado todo lo que alcançaren y el clavario oydas todas las quales las assentara con claridad en el libro y dichas quentas devan ser admitidas por toda la cofradia.

Capítulo vigesimosegundo. Oración por cofrade difunto.

Item ordenaron que qualquier cofadre o cofadresa oyendo tocar las campanas por lo qual sepa huviere muerto algun cofadre o cofadresa, luego en aquel punto deva si pudiere reçar la oración del Pater noster con el Ave María, y los presbíteros y demás eclesiásticos un responso especial por el alma de aquel difunto o difunta y general por todos los cofadres y cofadresas difuntos y bienhechores de la cofadria.

Capítulo vigesimotercero. Entierro del cofrade difunto y su ritual.

Item ordenaron que el Prior de la cofadria, en teniendo noticia que Dios se huviese llevado el alma de algún cofadre o cofadresa, sepa quando ha de ser su entierro y un día antes avise a todos los cofadres y cofadresas mandándoles acudan al entierro del difunto y estén obligados todos los que al tiempo del aviso o después se hallaren en el lugar de Sopeira o en su término asistir a acompañar el difunto quando le saquen de casa hasta la iglesia y allí asistir a la misa primera, y en ella reçar veinte veces la ora-



ción del Pater noster y veinte veces el Ave María, la qual misa celebrarán solemnemente con terno por el alma de aquel difunto los cofadres eclesiásticos y también asistirán todos a las demás misas que entonces se le celebren, y en acabando le acompañarán a la sepultura y cantando el clero los responsos pasarán todos los cofadres y cofadresas absolviendo cada uno un dinero como es costumbre en los entierros. Y a todo lo dicho estén obligados so pena de pagar media libra de belas blancas, la qual pena sea executada por el Prior, y no executándola la pague él de sus bienes, sino es que el que faltare alegare aver tenido algún impedimento, el qual si sea justo, o no quede a juicio del clavario y prior, añadiendo que dicho Prior no pueda dar licencia para faltar a cosa alguna de lo sobredicho.

Capítulo vigesimocuarto. Cofrades de fuera de Sopeira.

Item ordenaron que si acaso algún cofadre o cofadresa muriere fuera del lugar y término de Sopeira y elegiere su sepultura en el Monasterio de la O, y los suyos pidieren algunos cofadres para traer el difunto, el Prior mande ir a los que les pareciere sopeña de media libra de belas blancas, dándoles de comer y beber lo necesario los herederos del difunto, mas no tengan obligación a salir del término de Sopeira, y assí mesmo mandará el Prior a todos los cofadres y cofadresas acudan al entierro acompañando el cadáver desde el puesto donde le recibiere el clero hasta la iglesia, cumpliendo con todo los demás so la dicha pena como se ha dicho en el Capitulo precedente.

Capítulo vigesimoquinto. Misa por el cofrade que falleció fuera de Sopeira.

Item ordenaron que si algún cofadre o cofadresa muriese fuera del término de Sopeira y la cofadría no fuere llamada para su entierro, en sabiéndolo el Prior avise a todos los cofadres assí eclesiásticos como seglares, para que aquellos le celebren la misa de cuerpo presente, y estos con las cofadresas assitan a ella y después al Responso con las demás obligaciones y sola dicha pena como se dixo de los demás en los capitulos precedentes.

Capítulo vigesimosexto.

Item ordenaron que el Prior de la cofadría tenga obligación a comprar belas blancas las que fueren menester, y estas se compren de los bienes que tuviere la Cofadría, y las irá gastando en esta conformidad: El día del entierro de qualquier cofadre, difunto o cofadresa, o siempre que la cofadría le hiciere cuerpo presente ardan al tùmulo seis belas y otras seis en el altar donde se dixeran las missas de la cofadría, y no se apaguen hasta aver acabado todas las missas que por aquella alma se celebren en aquella ocasión. Se enciendan también por el Prior las seis belas en el altar donde se celebraren las missas que se cantan por la cofadría el día del glorioso San Esteban, Domingo día de la Cofadría y lunes al otro día y en este arderán también las otras seis al tùmulo.

Capítulo vigesimoséptimo. Asistencia de cofrades forasteros a los actos de la cofradía.

Item ordenaron que los cofadres y cofadresas forasteros estén obligados a asistir como los demás a las missas que se celebren por la cofadría el domingo día de la

junta della, y lunes al otro día, y al responso general que se cantare y a la missa se celebra también por la cofadría día del glorioso San Estevan; si la habitación de los tales cofadres o cofadresas no excediere la distancia de una legua del lugar de Sopeira sopena de media libra de belas blancas, la qual execute el día de la sitiada el Prior viejo después de la comida y no queriendo pagar dicha pena el incurso en ella sea excluido de la cofadría y borrado del libro.

Capítulo vigesimoctavo. Misa solemne el día de San Esteban.

Item ordenaron que el día del glorioso San Esteban, Patrón del lugar de Sopeira y de la dicha Cofadría, sea celebrada por los sacerdotes y demás cofadres eclesiásticos una missa cantada solemnemente con terno en el altar de dicho San Esteban a honra y gloria de Dios y del santo, y en sufragio de todos los cofadres y cofadresas y bienhechores de la cofadría y a aquella estén obligados a assistir todos los cofadres y cofadresas y vayan todos a ofrecer y después se hará un responso general y passarán todos absolviendo cada uno un dinero, como se dixo del lunes al otro día de la Cofadría y sola dicha pena como se dixo de lo demás en los capítulos precedentes.

Capítulo vigesimonoveno. Nuevo prior.

Item ordenaron que cada un año en el día en que la Cofadría se celebrara y congregara el Prior deva elegir una persona de los cofadres la que le pareciere para que suceda en su lugar y sirva el oficio de Prior atendiendo sea persona de las más qualificadas, qual conviene para dicho oficio. Y assí mesmo los bayles devan elegir dos cofadres para el oficio de bayles y se elijan sobre mesa, como se acostumbra, las quales dichos Prior y Bayles electos entravan a administrar las cosas y bienes de la cofadría y al otro día recibirán las quantas de los Prior y Bayles viejos y nadie pueda rehusar dichos oficios so pena de pagar quatro libras de cera blanca. Y si a toda la cofadría pareciere agravar mayor pena hasta excluir della al que desobedeciere; se executará assí.

Capítulo trigésimo. La fosa y traslado del cadáver del cofrade.

Item ordenaron que siempre y quando muriere algún cofadre o cofadresa y se huviere de enterrar en la iglesia o cimiterio de la O, el Prior haga elección de los cofadres las personas que le pareciere para hacerle la fossa y llevar el cadáver a la iglesia y a la sepultura y a los dos que hicieren la fossa les de el Prior de los bienes de la cofadría un sueldo a cada uno, y a ellos y a los demás que ayudaren para llevar el cadáver les de comer y beber la casa del difunto y a esto devan dichos cofadres obedecer sopena de pagar media libra de belas blancas.

Capítulo trigésimoprimer. Velar a los cofrades difuntos.

Item ordenaron que si algún cofadre o cofadresa estuviere enfermo; y él o los suyos pidieren al Prior le vaya a velar la cofadría, dicho Prior mande a dos cofadres los que le pareciere vayan a velar y tener compañía al tal cofadre enfermo o cofadresa de noche de manera que cada noche vayan dos y cada noche los mude diferentes y a estos devan obedecer sopena de pagar media libra de belas blancas, sino que les escusare algún junto impedimento; mas no estén obligados a ir a velar a los forasteros.



Capítulo trigésimosegundo. Pago de seis dineros el día de la Junta.

Item ordenaron que el día de la junta sobre mesa acabada la comida, todos los cofadres paguen seis dineros jaqueses, los cuales recoja el Prior viejo, dando después quenta dellos al electo, y estos sean no solo para el aceite de la lámpara, sino también para lo demás, que se ofreciere en aumento o conservación de la cofradía; de manera que dellos assi como de los demás bienes que administra, aya de dar quenta el Prior al cabo del año.

Capítulo trigésimotercero. La lámpara de la cofradía.

Item ordenaron que el Prior tenga obligación de alumbrar la lámpara todos los domingos y fiestas colendas del año con los bienes de la cofradía que administrare dando raçon de todo el día de las quantas.

Capítulo trigésimocuarto. Petición de ingreso en la cofradía.

Item ordenaron que si alguna persona muriere y los suyos herederos o testamentarios pidieren sea admitida en la cofradía, en este caso quieren se admita, pero pagando veinte sueldos jaqueses, luego de presente, y no de otra manera, y lo mismo pague si lo pidiere dicha persona estando enferma si muriere de aquella enfermedad, pues el temor de morir della fue motivo para hacer la tal petición. Hay añadidas unas letras de otra mano que dice:

Sobre este capítulo se resolvió en la Junta el lunes al otro día del día de la Cofradía, que fue a 22 de septiembre de 1742 que los que pidan entrada después de muertos, o en su enfermedad que paguen por ella 15 reales, si son cabezas de casa paguen por ella y los que no lo sean 10, quedando 5 reales para los presbíteros que celebran y assiten a la misa siendo cofadres, y para cuya solución será cargo del Prior que fuere cobrarlos y dar satisfacción.

Capítulo trigésimoquinto. Cofrades pobres.

Item ordenaron que si alguna persona muriese en el lugar de Sopeira y no tuviese bienes sitios, ni muebles con que pagar la entrada, sea admitida en la cofradía por amor de Dios, aunque nadie lo pida, de manera que el Prior mande a todos los cofadres asistan a su entierro haciéndole los sufragios como si ya fuera cofadre o cofadresa en vida.

Capítulo trigésimosexto. Abandono de la cofradía.

Item ordenaron que si algún cofadre o cofadresa voluntariamente quisiere salirse de la cofradía, y assí lo pidiere pague de contado veinte sueldos jaqueses y sea borrado del libro y excluido de la cofradía sin esperanças de ser mas admitido ni en vida ni en muerte. Más si después de muerto pidieren los suyos se admita de nuevo se observe lo dispuesto en el fin del capítulo 19.

Capítulo trigésimoséptimo. Elección de priores y bayles.

Item ordenaron que cada año día de la Junta principal después de aver comido sobre mesa el clavario elija uno de los eclesiásticos, el que le pareciere conveniente para



que suceda en su lugar y comenzará a ejercer el oficio después que le fuere entregado el libro por el clavario viejo que será después de aver ajustado todas las cuentas de los Piores y Bayles y escritas con claridad lunes al otro día, y assí en adelante cuidará de escribir clara y distintamente todo lo que se ofreciere, assí de entradas, como de otros gastos y recibos del Prior y Bayles, o penas que entre año el Prior acusare, o otras cosas que dichos Prior y Bayles pidieren se escriban en el libro, y asistir al Capítulo siempre que se juntare prevenido con el libro para lo que se ofreciere. Y también tenga obligación de leer los capítulos de la cofradía y el arancel de los cofadres y cofadresas día de la junta principal antes de comer, o mas veces entre año si fuere necessario. Y a todo lo dicho estará obligado por el juramento que prestare. Y admitir el oficio sopena de 4 libras de cera blanca. Y pues asistirá toda la tarde a los encantos después de la comida se quedará a cenar con los Piores y Bayles.¹¹

6.2. Creación del priorato de los Masos

El abad Latras, con fecha de 27 de mayo de 1670, instituía el priorato de Nuestra Señora de las Nieves en los Masos de Tamursi, dentro del Principado de Cataluña y abadiado de Alaón. El decreto de erección, que venía a cumplir los desos de los feligreses, dice así:

... atendiendo que la vicaría de la iglesia parroquial del lugar de los Masos de Tamursi, dentro del principado de Cataluña, haya sido nutual y no collativa... erigirla en collativa... Erigía y erigió dicha vicaría de nutual en perpetua y collativa y su collación y provisión pertenece al abad y en sede vacante a los prior, monges y capítulo de dicho monasterio asignando al vicario los cargos, heredades, frutos decimales y primiciales, con cargo y obligación de ir a decir misa un domingo sin otro interpolados missa al dicho lugar, los días de las Pascuas y las Almas. Natividad del Señor, la Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Santa Cruz de mayo, San Pedro mártir, Año Nuevo. Assímismo con obligación de administrar todos los sacramentos a los feligreses.

El vicario sea obligado de asistir los días de presidencia de dicho abad a los divinos oficios que se celebraren en la iglesia del monasterio perpetuamente.

Y dicho abad dichos días durante su vida natural le dará de comer a dicho vicario. Y assímismo si el dicho vicario quisiese residir en el monasterio, se le dará un quarto de cassa habitable franco contra lo qual su señoría prometió no venir en su obligación de los bienes y rentas de su abadiado assí muebles como sitios donde quiera habidos y por haber.

... el mismo día, el bayle y jurados de Massos de Tamusi a las puertas de la iglesia... atendido que el abad de la O había erigido la vicaría de nutual en perpetua y collativa,

¹¹ ADLL. Alaón, Libro de la Cofradía de San Esteban de Sopeira (manuscrito).



nos obligamos a labrar y que labraremos los campos y heredades agregados a dicha vicaría, romper, mantornar y sembrarlas francamente en cada año a expensas nuestras; el vicario habrá de dar la semilla y el segar sus mieses. Juntamente con dicho vicario sea obligado venir a decir misa, administrar los Sacramentos... Prometemos y nos obligamos dar al vicario por la celebración de una misa rezada, a más de las que tiene obligación en cada un mes del año, esto es, un domingo sin otro, es a saber, dos reales de plata moneda jaquesa.¹²

6.3. *Institución de la vicaría perpetua de Sopeira*

El día 17 de diciembre de 1669, fray Latras procedía a la creación de la vicaría de nutual en perpetua y colativa. A la misma

se le asigna cada año cuatro cahíces de trigo medida del monasterio; cuatro nietros de vino tinto; veinticuatro de vinada; seis escudos jaqueses, pan y vino según la colación que al abad debe de dar a los monjes; participará el vicario de las distribuciones del coro dadas a los monjes.

Por lo que respecta a las obligaciones:

- a) El vicario administrará los sacramentos en el monasterio de la O y en Sopeira.
- b) Acudirá a los oficios nocturnos y diurnos.
- c) Oficiará y registrará en el coro cuando le toque de semana.
- d) Suplirá cuando se halle ausente el semanero.
- e) Irá a todas las procesiones.
- f) Desde la Santa Cruz de mayo hasta la de septiembre todos los días por la mañana bendecirá los términos y procederá a exconjuración los nublados de día y de noche.
- g) Asistirá a los de Sopeira de día y de noche cuando se le pida.¹³

¹² ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, año 1670, fol. 269.

¹³ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 400.



7. LA ECONOMÍA DEL MONASTERIO

El abad Latras tuvo plena conciencia de lo carente que se hallaba el monasterio de una buena administración. Para paliar ese estado, puso al día el Capbreu y el Lucero, documentos ambos que contenían las posesiones, los censos, las rentas, los diezmos. Pero no sólo puso al día las escrituras, sino que ante el florecimiento de la vida monástica bajo la administración de Latras, los fieles hacían nuevas donaciones o eran adquiridas mediante compra. Así, sabemos que el día 7 de mayo de 1676 Juan Puy de Arén fundó en la O seis aniversarios perpetuos cantados y cena única, por lo que abonó la cantidad estipulada. El monasterio se comprometía a cantar para el día de San Juan de junio una misa por el alma de dicho donante, además de seis aniversarios, según consta en la tabla donde se escriben.¹⁴

El día 21 de noviembre del mismo año, reunida la comunidad en la capilla de San Benito, recibió de José Puigcerver, señor de Corroncuy, de la Bastida y de Montrebei, sesenta escudos jaqueses para la dotación de la celebración de tres aniversarios perpetuos, cantados para los días de San Raimundo de Peñafort, San José y San Francisco.¹⁵

Los vecinos de Santorens el día 21 de noviembre de 1670 reconocían a la carlanía de la O, entre otras cosas, el pago al monasterio de un censo y treudo perpetuo en cada año por San Miguel de septiembre:

Confesamos que dichos señores prior y monges de la O como carlanes son y serán señores directos de todas las heredades (...) no podemos vender, enagenar, feriar, sin notificarlo a los monges. Estos podrán visitar las casas y sus bienes.¹⁶

En este mismo año de 1670 Francisco Fondevila de Sobrecastel vendía al cenobio un censal por el precio de cuatro mil sueldos dineros jaqueses.¹⁷

El año 1671 los vecinos de Betesa y de Santorens vendían a los monjes dos censales:

¹⁴ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 247.

¹⁵ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 233.

¹⁶ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 15.

¹⁷ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 74. Juan Pascual, de casa de Fondevila de Obis, fundó a favor de la O un aniversario cantado perpetuo por el alma de Antonio Tremosa de diez sueldos, los cuales cargó sobre un campo de Fontanals de Fondevila (ACLL, Notario Juan Gironza, C/43/24, p. 74).



Francisco Fontdevila, infanzón de las casas de Llebot, de Sobrecastel y Jusepa Llebot, de casa de Garreta de Sobrecastel, vecinos de Arén, recogiendo el sentir de los habitantes de Santorens, Betesa, Obis, Santa Olaria y Palomera... vendemos en favor de los señores prior, monjes y capítulo de la O de la Orden de San Benito, para quien que-rrán, ordenarán y mandarán los dichos (mencionados donantes) calendados censales en pensiones y propiedades juntamente con las prorratas corridas de aquellas hasta el presente día de hoy... Otorgamos por precio de quatro mil sueldos jaqueses... los censales que vendemos y valen más del precio sobredicho... Obligamos que el prior y monjes cobren las pensiones de los censales...

El documento está fechado en Arén el 28 de junio de 1671 y actuó de notario Juan de Gironza, de Roda.¹⁸

El día 15 de abril de 1673 fray Latras arrendó a mosén Pedro Torres, rector de Puimolar, los frutos y emolumentos pertenecientes al abadiado, como superior del lugar de Soperún y sus términos, *quadra* de San Martín de Sas, el Fornó (Cagigar) e Iscles; la cena de Sas quedará a disposición del abad por tiempo de tres años, desde Santa Cruz de mayo, por el precio de ochenta escudos jaqueses pagaderos en la Navidad del Señor y San Juan de junio.¹⁹

Fray Latras, el día 15 de abril de 1673, recibió de los *bayles* y jurados, consejeros y habitantes de Betesa, Obis, Santa Eulalia y Palomera ciento veinte sueldos jaqueses por la renta de unos censos que caducaban cada año para la Anunciación de marzo.²⁰

El 13 de septiembre del mismo año, el abad aceptaba la permuta de los beneficios llamados camarería (que lo era fray Placido Chía) y el de sacristán (fray Juan Perna), el uno por el otro.²¹

El mismo año, los vecinos de Serraduy vendían a la O varios censales; a su vez el monasterio los traspasaba al Capítulo de Roda.²²

¹⁸ ADLL, Alaón, suelto (año 1671).

¹⁹ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 123.

²⁰ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 243.

²¹ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 185.

²² ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 119.



El año 1674 el abad aceptaba la venta por parte del consejo de Soperún de un campo en la partida llamada de Coll de Vent, término de Soperún, a favor de mosén Lorenzo Solana, racionero de Roda, por el precio de veinticinco escudos jaqueses.²³

Con fecha de 29 de marzo de 1675 el abad vendía un trozo de tierra en la parte de atrás del monasterio que confronta con sol saliente, con vía pública a sol poniente, a puerto con un campo del sacristán y a mediodía con paredes del monasterio; lo cambió con otro de fray Plácido Chía, sacristán mayor, poseedor de un pedazo de tierra con oliveras en la partida de la Mola (Sopeira).²⁴

El 5 de octubre del mismo año, fray Latras aceptó la fundación de un beneficio fundado por mosén José Marcuello, habitante en el monasterio de la O; lo funda en el altar mayor, con unas casas en Sarsamarcuello valoradas en dieciséis mil sueldos jaqueses.²⁵

El 22 de mayo de 1677 las casas de Garber y de Bernadó (Sopeira) entregaron a fray Latras un censal de tres y siete sueldos, respectivamente.²⁶

8. BIENES DEL ABAD

Poco tiempo después de su elección, fray Benito Latras procedió a ordenar la economía del monasterio y de sus monjes. Seguidamente ofrecemos al pie de la letra el Lucero de las rentas del abadiado de la O con los lugares, censos, treudos, *quistias*, pan, ordio, cebada, pollos, gallinas, legumbres, vino y demás servidumbres:

El abad.

En el Monasterio de la O tiene el Sr. Abad el pan del ofertorio de las misas conventuales que se celebran en la iglesia parroquial del monasterio todos los domingos y demás fiestas del año. Y las oblatas que de dichos ofertorios se llevan los asistentes, el que las celebra, sacristán e infantes se notarán en los cargos que tiene la Abadía.

El vicario.

La Vicaría parroquial del Monasterio se gobierna por un monje que la sirve y se hizo perpetua como otros beneficios o retorías regulares, que al presente sirven los mismos monjes de este claustro, con la obligación de no poder faltar a los divinos oficios por asistir a los beneficios curatos que hoy sirven.

²³ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 110.

²⁴ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 129.

²⁵ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/24, fol. 129.

²⁶ ACLL, Estantería VI, C/43/24, fol. 127.



Lugares del reino de Aragón. Sopeira. Jurisdicción civil y criminal.

En el lugar de Sopeira, que está contiguo al monasterio de la O, tiene el Sr. Abad el dicho lugar toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, que de muchos años a esta parte pretendía y aún ejercía el *bayle* de la Villa de Arén, la que (en fuerza de lo que sobre esta jurisdicción criminal narra el Capbreo y los despachos reales que dio el rey al actual abad) ha ejercido en dicho lugar y término esta jurisdicción criminal, como las demás dende el día que tomó posesión hasta el presente.

Homenaje.

Haviendo precedido para este efecto tomar públicamente en su ingreso el Sacramento y homenaje de estos y de los demás vassallos de los lugares del Abadiado, en cuya función que consta por autho público que hizo el escribano Antonio Capdevila, de la Villa de Talam, ante el Noble don Francisco Sabater, notario.

Posesión de la jurisdicción civil y criminal.

Tomó el Sr. Abad posesión de la jurisdicción criminal como de las demás, y fue hecha la serimonia que los homenajes se hasen de desenbainar una espada en senyal de esta jurisdicción criminal, como todo, es a saber, en el dicho auto, que queda en poder de dicho escribano. En consideración de esta reintegrada jurisdicción criminal la ha ejercido el Sr. Abad quantas veces se han ofrecido desde el año treinta y nueve que entró, hasta el presente.

Y señaladamente en el lugar de Sopeira, herigiendo para esto nueva cárcel en la torre donde diferentes veces ha tenido encarcelados a los de Sopeira y se les ha hecho procesos criminales sin dar parte ni al baile de Arén ni otra persona por considerar esta jurisdicción privativa de los Abades de la O.

Nombramiento de bayle.

Nombra dicho Sr. Abad Bayle a la persona que le parece de los tres que le propone todos los anyos el lugar de Supeyra y está en mano de Su Señoría el prorrogarlo o mudarło conforme le parece.

Diezmos y primicias.

Tiene assímismo el Sr. Abad la dessima de todos los panes y legumbres, vino, aceyte, cebollas, corderos, lechones, pollos y demás cossas que se cogen y crían en los términos de dicho lugar de Supeyra. Excepto el diezmo del canijan que percibe el camarero, y otras dimas de cassas escusadas y campos que pertenecen a los monges y sus beneficios.

Percive igualmente el Sr. Abad la primicia de todos los campos y heredades que los monges y beneficiados tiene las decimas.

La décima de pollos se cobran pagando uno cada cassa que los cría; y la décima de los lechones de cada cassa como críe y tenga seis, y aunque tenga más no se cobra sino uno, y si no llegan a seis dicen no pagan nada. Recójense las décimas en garva por

los campos, y para esto nombra el lugar diezmaidores que senyalan las cargas y garvas y les paga el Sr. Abad por su trabajo ocho sueldos.

La décima de las legumbres, cebollas, trunfas y olivas se van a buscar por las cassas.

El trujar.

La décima de las uvas las trahen al trujar del Sr. Abad y a los que hacen jovas de esto no se les da nada. Empero, si a los que no hassen dicha jova que se les remunera con ocho dineros si es carga grande de mula, y quatro dineros si es de jumento.

Poseiones.

Mas tiene el Sr. Abad un campo grande que está delante del Monasterio, el qual arrienda dicho Sr. Abad al quarto, o lo hace trabajar por sus criados, y es cierto que si lo hace assí le saldrá más a quenta.

Dos viñas.

Mas tiene el Sr. Abad en el término de Sopeyra dos vinyas que ha mejorado mucho, las que encontró muy decahídas y se deve zelar estén muy corrientes, para poder satisfacer al grande cargo que tiene la Abadía de tanta porción de vino como ha de dar a los monges e infantes. La una vinya es en Aragón, que se llama San Ginés y la otra en Cathalunya llamada La Plana del Pont. De la vinya de Aragón se paga diezmo al limonero como y assí mismo de lo demás que se coje en ella. Tiene el Sr. Abad junto al molino una huerta grande serrada de pared, y toda la demás tierra que está a la parte de allá de la zequia del molino assí a Noguera tanto de la que se coltiva como de la inculta. De dicha huerta Serrada y de un pedaço hamojonado echo prado a la parte de allá de la zequia de parte de lo que se coje en dicho prado.

El molino.

Así mismo tiene el Sr. Abad en dicho término de Sopeyra un molino de harina el que administra por sí, o lo arrienda, con cargo de moler a los monges y vicario de franco y sin pagar moltura. A este molino han de venir todos los vecinos y havitadores del lugar de Supeyra, San Martín del Sas, los Masos de Tamusi, Lastarre y Casterner con obligación de moler en dicho molino, no solo de lo que cogen en sus términos y también de lo demás que consumen y gastan en sus cassas aunque lo compren a donde quieran.

El horno.

Tiene el Sr. Abad el horno de puia que está en el lugar de Sopeyra, el qual de tiempo está arrendado a Bernardo Marsol de dicho lugar, con la obligación de coser todo el pan que huvieren menester assí el Sr. Abad como el Capítulo para assí y su familia. Paga dicho Marsol de truedo todos los años de dicho horno y cassa contigua junto con unos olivares y tierras que van con el horno unidas quinze libras jaquesas todos los años.



[Faltan en el Lucero cuatro folios con algunas de las familias de Sopeira].

... y a más por la cassa de Antón Lossa hace también... por ambas casas seis jornales de cabar las vinyas.

Item la cassa de Phelippe hace jovas como Cassa Pon.

Item la cassa de Romero hace jovas como casa Pon y a más tres jornales de cabar las vinyas. Tiene esta casa el Pasconet.

Item la cassa de Pedro Llonch, alias Castellano, hace una jova de segar y otra de brivar.

Item la cassa de Guerreta hace una jova de sembrar.

Item la casa de Marsolet hace una jova de segar, que nuevamente se ha obligado por la pared que le ha dado permiso hacer el actual Sr. Abad en la vinya de Cataluña, en grande beneficio de ella como es de ver.

Item Cassa de Perris Alveny, alias francés, hace una jova o jornal por el pequeño huerto y pajar del cabo del Campo que le ha dado permiso hacer el Sr. Abad.

Es de advertir que el estilo que se guarda en Sopeira y otros lugares que pagan jovas, los días que las satisfacen se les da de comer a los hombres y cavalgaduras, y en el verano si el día antes es fiesta se les de cenar, y si el día después que las han echo es fiesta se les da de esmorsar.

Jova de sembrar se entiende un hombre y un par. Jova de carrier, se entiende un hombre y una cavalgadura. Se advierte también que si algunas de las casas que pagan jovas no... o par, no pagan jova, pero al trillar deve venir una las de las personas de las de la cassa a trabajar a la hera por razón de dicha jova de trillar.

Los diezmos en todo el abadiado.

Mas se advierte que en el lugar de Sopeira, San Martín del Sas, Soperún, Obis, San Pedro de Molins, Castarner, Llastarre, Massos de Tamosi, etc. el estilo de diezmar los corderos es de diez, uno, si están todo el año en sus términos, si los sacan fuera el verano pagan la mitad de la dessima al Sr. Abad; si echa la primera dezmada le quedan al decenio seis corderos, o no tiene más de seis se le va el Sr. Abad un cordero de déssima y le avona al duenyo dos dineros por cada cordero hasta diez. Si solo le quedan cinco, o no tiene más el duenyo le pagan medio cordero al Sr. Abad, si no llegan a cinco pagan con dos dineros por cada cordero.

Mas se advierte, que en San Martín, Soperún, Lastarre y Massos de Tamussi, se les acostumbra dar quando diezman los corderos cierta porción de pan y vino. Ha saver en Soperún un cántaro de vino y dos tonyas de pan, en los demás lugares medio cántaro de vino a cada uno y una tonya de pan. En Lastarre se acostumbra dar diez libras de pan y medio cántaro de vino quando diezman los panes y en San Martín del Sas lo mismo, y en los Masos de Tamosi quando diezman dichos panes se les da un cántaro de vino, dos tonyas de pan y un cordero.



Areny y Sobrecastel. La quadra de Santa Cándida.

Primeramente paga al Sr. Abad don Joseph Espanyol de Areny por la quadra de Santa Cándida çita dentro el término de dicha villa de Areny de treudo cinco sueldos, y assí mismo la décima y primicia de todo lo que se coje en dicha quadra.

Item la cassa llamada de Rubira de Areny por un campo paga tres sueldos, una libra de pimienta. Y por no encontrarse tal Rubira muchos años hace no se cobre nada.

Item paga al Sr. Abad la cassa de Joseph de Barranel de Sobrecastel en cada un año de censo por una missa y heredades que posee en los términos del lugar de Sopeira, 10 sueldos.

Item recibe y cobra dicho Sr. Abad de muchos campos sitios en el término de Areny que quedan confrontados en el capbreu y el diezmo.

El Fornó y Cagigar.

Item en Fornó del lugar de Cagigar ay una cassa llamada del Fornó que paga la décima de todos los panes, ganados y lechones al Sr. Abad, de excepción de un pedazo de tierra en el campo de Sellant del Tormo de Amunt y la tierra del Capellá. En Caxigar paga la décima al Sr. Abad el campo llamado Puyredondo de la cassa de Noguera.

Iscles.

Tiene el Sr. Abad en este lugar la décima de un campo de cassa de Ramón Raluy que se llama Los Lledonés. Item tiene la décima de otro campo llamado la Plana que posehe la cassa de Joan Montanuy. Estas décimas se cojen al tiempo de recojer las de Soperún.

San Martín de Sas.

Tiene el Señor Abad en esta quadra de Sant Martín del Sas la jurisdicción temporal, civil y también la espiritual, y las décimas del trigo, ganado y lechones, que se cojen y crían en dicha quadra y de todo se paga rediezmo al limosnero de la O, de la forma que consta en los Capbreos. Las décimas de los demás granos que se cojen en dicha quadra son del que sirve la cura, que ahora está agregada al Rector de Soperún. Y el Sr. Abad como a Señor temporal pone bayle en dicha quadra y lo remueve quando bien le parece.

Item pagan las cassas de esta quadra en cenas y treudos lo siguiente:

Primo la cassa de Bautista Buil tiene obligación de dar al Sr. Abad todos los años por san Miguel de Setiembre una cena óptima, que se acostumbra convenir entre las partes y reducir a unas perdices, pollos o otro regalo.

Item paga dicha cassa al Sr. Abad la décima de las tierras y heredades que posee en el término de Cornudella y tres alnas de estopa por la décima de cányamo, o ocho dineros por alna.

Item paga dicha Cassa de treudo en cada año por las tierras que posee en Betessa y por toda la Collada l fanega, 6 almudes de trigo y dos gallinas.



Item la cassa de Berenguer de dicha quadra paga de treudo en dinero 2 sueldos, 6 dineros, dos alnas de estopa y a más una cena óptima como la de cassa de Buil.

Item la cassa del Notario paga al Sr. Abad en cada un año de quistia 4 sueldos.

Soperún.

Tiene el Sr. Abad en el lugar de Soperún toda la jurisdicción espiritual y temporal. Nombra bayle a una de las tres personas que le proponen en terna, y lo pone y quita quando bien le parece. Provehe el Sr. Abad la Rectoría de dicho lugar, y el provisto de su Señoría gobierna aquel curato con la anexa de San Martín del Sas.

Las décimas de trigo, centeno, mestura, ordio, avena y cordero, son del Sr. Abad y da al rector el tercio de estos diezmos; pagando éste el tercio de los gastos de recoger los frutos; y antes de terciar con el Rector se paga el rediezmo de todo al limosnero de la O, y éste da al Sr. Abad en cada uno año por el gasto de recoger quinze reales por ajuste.

Las demás décimas, a saber, es de mijo, legumbres, vino y pollos son del rector de Soperún. Y el Sr. Abad da a los decimadores que nombra el lugar 4 sueldos. Tiene también el Sr. Abad en este lugar el drecho de cobrar carnelaje a la subida y baxada de los ganados que siendo alguna cosa de beneficio para la Abadía. Se ha reducido a muy poca utilidad por la omisión que se ha tenido de cobrar estos drechos estos años atras. Sobre que tiene practicadas el actual Abad algunas diligencias en Zaragoza para el total recobro de estos drechos.

Treudos y demás cargos que pagan cada año al abad los vasallos de Soperún el 29 de septiembre.

Primo pague el Común del lugar en cada un año a 29 de septiembre de quistias y demás drechos dominicales, 8 libras.

Item la cassa de Bernat, 5 sueldos; Item la cassa de Pericó, 4 sueldos; Item la cassa de Viudo, 5 sueldos; Item la cassa de Pedro Turmo por una pierna de tocino que tiene ajustado el actual Abad a ocho sueldos, así en ésta como en las demás cassas que pagan el treudo de perna, 8 sueldos; Item la cassa de Plana por lo mismo, 8 sueldos; Item la cassa de Salse por el mismo treudo, 8 sueldos; Item la cassa de Alós por el mismo treudo de perna, 8 sueldos; Item la cassa de Fontanella o Villega paga 1 sueldo; Item pagan en Soperún en trigo y avena lo siguiente:

Primo cassa Fontanella trigo 1 fanega; avena 1 fanega.

Cassa de Alós, trigo 2 fanegas; avena, 2 fanegas.

Cassa de Plana, trigo 2 fanegas; avena 2 fanegas.

Cassa del Salse, trigo 2 fanegas; avena 1 fanega.

Cassa de Perucho, trigo 2 fanegas; avena 2 fanegas.



Las gallinas.

Cassa Fontanella, 2 gallinas; cassa Plana, 4 gallinas; cassa Perucho, 4; cassa Marquet, 1; cassa Fontdevilla, 1; cassa de Alós, 2; cassa de Salse, 3; cassa de Bernat, 1; Juan Pedro Carbonnel, 1; Martín Carcés por la casa, 1; Cassa del Texedor, 1 pollo.

Betesa, Obis y Santa Eulalia.

Primo tiene el Sr. Abad en Betesa, Obis y Santa Eulalia, que en lo temporal todos hacen un Consejo, la jurisdicción civil y según los Cabreos también la criminal. Nombra bayle a una de las tres personas que le propone este Consejo en cada un año.

Item tiene el Sr. Abad la jurisdicción espiritual en la iglesia y cassas de Santa Eulalia y provehe el Sr. Abad la rectoría de esta parroquia. La décima de todo lo que cojen dichas cassas de Santa Eulalia la pagan al Rector nombrado por Su Señoría y assí mismo la décima de los corderos, lechones. La primicia y la jurisdicción espiritual de este lugar y de Obis pertenece al Sr. Obispo de Lérida.

Treudos y demás cargos que pagan cada año al abad los vasallos de Betesa, Obis y Santa Eulalia el 29 de setiembre.

Primo paga dicho lugar de Betesa en cada un año por los drechos dominicales y quistias veinte libras, de las quales se da al bayle por recojerlas dos libras, quedan, 18 libras para el Sr. Abad.

La cassa de Claravalls paga 10 sueldos; cassa del Herrero por Claravalls, 5; cassa de Tramossa, 6; cassa de Fidalgo, 6; cassa del Ferrer del Molí, 6; cassa de Rami de Obis, 6; cassa de Pueo de Obis, 3; cassa de Penella en Obis, 2; cassa de Corquet, 3; cassa de Bellera, 1; Cassa Pedro Lloret, 2; cassa el Albañil, 2; Cassa de Nicolao dos gallinas; cassa del Ferrer, 4 gallinas; cassa de Corquet, 3 gallinas; cassa de Penella, 2 gallinas; cassa de Pedro Lloret, 1 gallina. Total suman 56 gallinas y 5 pollos.

Se advierte que las cassas de Nicolao y Fontdevilla del lugar de Obis pagan la décima al Sr. Abad de la O, a saber, la cassa de Fondevilla de todas las tierras que tiene en el Serrado de la Mosquera, assí a la parte de Velarta. La cassa de Nicolao de todas las tierras que posee conocidas de dicha cassa, que con individuación constan las de ambas cassas en este Capbreo.

Assí mesmo pagan las dichas dos cassas al Sr. Abad de la O de la décima de ganado, tocino, pollos...

Item pagan el novena al Sr. Abad de los ganados y diferentes tierras las casas de Rami y Pueo y la casa del dicho Fondevilla de tres pedazos de tierra, como consta en el Capbreo.

Se advierte que por el trabajo de recoger estos treudos de trigo, ordio y gallinas se acostumbra a dar al bayle de Betesa que cuida de eso, algún par de gallinas, o lo que le parece al Sr. Abad.



Quadra de San Pedro de Molins, en los términos del lugar de Pallarol.

Primo tiene el Sr. Abad en esta quadra toda jurisdicción espiritual y temporal. Nombra en ella bayle a la persona que le parece, y se lleva las décimas de todos los frutos y ganados, lechones, y demás que se coge y cría en dicha quadra. Sirve la cura el rector de Aulet y le paga el Carlan el servicio de ella ajustándose las partes de la forma que oy corre.

Item paga el Carlan de San Pedro al Sr. Abad cada un año una cena óptima en Senyal del directo dominio que tiene el Sr. Abad en su cassa y quadra, la qual está ajustada en un buen cordero que ha de dar todos los años.

Item paga el dicho Carlán de censo por un pedazo de tierra que tiene atreudado.

Item la cassa de Oliva por otro pedazo de tierra paga seis sueldos.

Pallarol.

Tiene el Sr. Abad en este lugar de Pallarol la jurisdicción espiritual y se gobierna la cura por el rector de Aulet; la jurisdicción temporal es del Sr. de Pilsá.

Item tiene el Sr. Abad en dicho lugar una cassa escussada que se llama de Ramón, la que le paga todas las décimas de quanto se coge y cría en ella.

Item tiene la décima de algunas heredades de dicho lugar que están expressadas y confrontadas en esta Capbreo.

Aulet.

Tiene el Sr. Abad en este lugar la jurisdicción espiritual y la provisión de la rectoría, que la da y presenta Su Señoría, a quien bien le parece. Las temporalidades pertenecen al Sr. de Pilsá.

Paga el rector de Aulet todos los años al Sr. Abad por razón del quarto de los frutos decimales. Trigo 2 cahíces, 4 fanegas.

Item tiene el Sr. Abad en dicho lugar la décima de algunas heredades.

Item paga la cassa de Pintat al Sr. Abad de treudo a 29 de setiembre de todos los años, 4 sueldos.

Item paga la cassa de Baltessar todos los años de treudo un pollo.

Rectoría de Torm.

Paga al Sr. Abad de la O, en este lugar de Torm su rector cada año por razón del quarto de los frutos decimales. Trigo 6 fanegas.

Neril y Ardanué.

Tiene el Sr. Abad de la O en estos lugares de Neril y Ardanué toda la jurisdicción espiritual y temporal. Nombra bayle en dichos lugares a las personas que le parecen y los remueve siempre que quiera. Provehe la rectoría y se lleva todas las décimas y primicias de frutos y ganados de Neril y la décima de Ardanué; la primicia de



Ardanué... paga al rector la tercera parte de todo lo que se coge y éste el tercio del gasto que se hace en recoger los frutos.

Item tiene el Sr. Abad en dichos lugares el drecho de cobrar el maravidí de todos los vassallos y de los criados que les sirven. Cóbrase de siete en siete años, que es quando Navidad cahe en viernes, o por bixiesto se interpola en viernes.

Item paga el lugar de Neril en cada un año de quistias y drechos dominicales a 29 de setiembre siete libras, nueve sueldos jaqueses.

Item paga la cassa de Fondevilla por una perna de tocino, 8 sueldos.

Item paga la cassa de Pasqual por lo mismo, 8 sueldos.

Item paga la cassa de Garúz por lo mismo, 8 sueldos.

Item paga la cassa de Pasqual una polla o 1 sueldo.

Item la cassa de Castell paga una polla o 1 sueldo.

Item la cassa de Pallás paga una polla o 1 sueldo.

Se advierte que el Sr. Abad tiene obligación de sustentar una lámpara en la iglesia parroquial de Neril, y por esso acude todos los años con un quintal de aceite.

Item se advierte que todos los vecinos de dichos lugares tienen obligación de hacer una jova con personas y cavalgaduras para recoger los diezmos que el Sr. Abad tiene en el término de las Paúles. Y el Sr. Abad les da para el gasto de estos trabajos tres quartales de trigo, tres cántaros de vino, tres libras de queso y una oveja.

Item da el Sr. Abad en las quatro Pasquas del año, a los vecinos de Neril dos cántaros de vino; a los de Ardanué un cántaro y cuando se diezman los corderos en Neril, nueve libras de pan y un cántaro de vino. En Ardanué nueve libras de pan y medio cántaro de vino.

Quadras de Seniu, Noals y Binifons.

En los términos destas quadras y sus cassas tiene el Sr. Abad algunas tierras que le pagan diezmo, las quales están expressadas en el Capbreo.

Quadra de Lagunas.

En esta quadra ay algunas heredades que quedan confrontadas en este Capbreo, cuiá diezma se recoge y se lleva el Sr. Abad de ocho partes, tres y el Retor de San Pedro, cinco. Suele cuydar de estos drechos el bayle de Neril o Ardanué.

Es de advertir que en Neril y Ardanué se diezman los corderos en la forma siguiente: Si son butiers de diez, uno, si ay seis se lleva el Sr. Abad un cordero y les abona dos dineros por cada cordero hasta diez. Si ay cinco, se lleva medio y se encanta.

De los que crían en la tierra baxa diezman a veinte, si les quedan diez pagan medio. Si quedan onze, se lleva el Sr. Abad un cordero, y les abona de escays por cada uno de los que faltan hasta veinte. Si no llegan a diez, pagan al Sr. Abad un dinero por cada cordero; Perich de Ardanué por ser vecino de Castanesa diezma al diez y ocho. Si



le quedan nueve corderos paga medio. De diez se lo lleva el Sr. Abad entero y le abona un dinero de escais hasta el diez y ocho.

Castanesa.

Tiene el Sr. Abad de la O, en la Villa de Castanesa, obispado de Urgel, las décimas y primicias de todos los panes y legumbres que se cogen en los términos de dicho lugar y la décima y primicia de los corderos assí de los vecinos de Castanesa, como de todos los que ervajan en dichos términos, según el estilo y costumbre que hasta de presente queda observado, a saber es, de los que se crían en dicho lugar de ocho, uno; de los que sólo están en el verano en dichos términos, de quince, uno; y si exceden de quince se dexa passar un cordero franco en cada diezmada, que lo llaman Pastor. De los que sólo tienen el ganado en dichos términos de Castanesa quando suben de la tierra llana por la primavera asta la esquila, y después los passan a la Valle de Arán, o, a otras montanyas donde están la mayor parte del verano hasta que los buelven a la tierra baxa está en pocsesión estilo y costumbre ab antico de llevarse el Sr. Abad la mitad de la décima que corresponde al verano, a saber, la primera desmada es del Sr. Abad, la segunda se dexa passar franca para los que tubieran drecho a ésta. Y si no ay sino una desmada sola se parte.

Item tiene el Sr. Abad la décima de los lechones, cobrando uno de cada cassa que los cría como llegan a seis. Cobra también la décima de los pollos, uno de cada cassa que los cría.

Item tiene drecho el Sr. Abad y cobra de los vecinos de Castanesa por cada uno de los que mueren por razón del terrage siete sueldos.

También se advierte que ay algunas tierras y heredades partidas de las quales se llevan diferentes personas las décimas; había otras partidas en las quales partían las décimas entre el Sr. Abad y Retor de San Pedro, que están sitas en Ardanuy de la Canal. Y por evitar muchos disturbios y disensiones que havía entre los criados del Sr. Abad, y dicho Retor al tiempo de recoger estas décimas, comprometieron ambas partes y conviniéron en que el Sr. Abad recogiesse todos estos diezmos y diera en cada un año al dicho Sr. Retor por cargo ordinario ocho cahíces y tres anegas de trigo.

Assí mismo tiene obligación de dar el Sr. Abad a la villa de Castanesa en cada un año para una caridad que asse siete anegas, seis almudes de trigo.

Item tiene obligación el Sr. Abad de dar pan y vino a los pastores quando se dezmban los corderos y por ajuste se convino a voluntad de las partes, que por razón de este cargo, diera el Sr. Abad en cada un año para la iglesia seis libras de velas blancas.

Item paga el Sr. Abad en cada un año a 3 de maio a los dos vicarios de Castanesa cinquenta y ocho libras jaquesas que corresponden al salario del año antecedente.

Item paga todos los años de colación y lámpara de la iglesia de Castanesa y al mismo tiempo que a los vicarios.



Item paga todos los años de drecho de visita al Sr. Obispo de Urgel, si visita su Ilma, tres libras quinze sueldos y sino visita, nada. Se advierte para mayor claredad e inteligencia que la costumbre, y estilo que asta de presente ha havido en Castanessa en el modo de dezmar los corderos es la que consta arriba. Que es de quinse uno, dejando passar un cordero franco que llaman Pastor. Siempre que sucede que quedan ocho corderos o el duenyo de ellos no tiene más, se lleva el Sr. Abad un cordero de décima y les avona de escais por cada cordero asta el quinze, dos dineros por cada uno, que es catorze dineros. Si quedan siete oi el duenyo no tiene más de vedar al Sr. Abad dos dineros por cada uno de los quedan y no llegan al número de ocho. De los que se crían en dicho lugar llaman Butiers, de cinco se lleva uno el Sr. Abad de décima y les avona quatro dineros por cada cordero que falta hasta el número de ocho. Si solo tiene quatro el duenyo de vedar quatro dineros al Sr. Abad por cada uno de los que tiene, que no llegan al número de cinco. También se advierte que en Castanessa no ay estilo de pagar ni medios, ni quartos, sino que va a la décima de los corderos de la forma que queda expressado.

Item se advierte que si en Castanessa, Neril o Ardanué se cogen algunos mossos libres que tienen ganado y son forasteros, está en estilo y costumbre el diezmarles los corderos que se les hallan en dichos lugares o términos, aunque el verano antecedente no hayan ervajado en los términos de estos lugares, por ser contingente el que el año siguiente no vuelvan a pagar el diezmo de las obejas que a la sasson ervejan en dichos términos a que tiene el Sr. Abad drecho.

Quadras de Guinaliu (Aguinaliu), que se llama Torrelabat.

Tiene el Sr. Abad en la quadra de Guinaliu la jurisdicción temporal y nombra Bayle, el que posee dicha quadra en senyal de dominio directo de ella le paga de treudo en cada un año y por día de Sant Miguel de setiembre, 13 sueldos.

Item tiene el Sr. Abad en el término de Castarlenas una quadra llamada Nuestra Señora de la O, que está en la partida de Asna Morte en la qual quadra tiene el Sr. Abad la jurisdicción temporal y incluíe dos casas llamadas la Cassa de Vidal y la cassa de Figuera y ambas cassas y los que las poseen pagan al Sr. Abad en senyal del dominio directo veinte sueldos de treudo, esto es, diez sueldos cada casa.

Quadra de Tort, ahora Marquet (partida de Cataluña).

Tiene el Sr. Abad en la valle de Barravés esta quadra que aora se llama de Marquet en la qual exerce y tiene toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero, mixto imperio, pone Bayle; las décimas y primicias de esta quadra se las lleva el Camarero de la O, y este tiene obligación por sí, o por su Vicario de asistir y administrar los Sacramentos a todos los que habitaren en dicha quadra.

Paga la cassa de Marquet (que es el principal possedor de dicha quadra) todos los años al Sr. Abad de treudo en senyal del dominio directo que tiene dos pollas y dos sueldos jaqueses.



Castarner.

Tiene el Sr. Abad en el lugar de Castarner toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero y mixto imperio, pone Bayle y sirve la cura de este lugar el enfermero de la O, y éste se lleva las primicias de todo lo que se coge en los términos de dicho lugar.

La cassa de Jerónimo Riu paga la décima de todo lo que se coge y cría al Sr. Abad, las otras casas la pagan de esta forma: La Cassa llamada de Ensenyad paga la décima al Sr. Abad de algunas tierras que ya están confrontadas en el Capbreo. Y más dos gallinas todos los años de treudo.

Item paga todos los años el lugar al Sr. Abad de censo o quistia 20 sueldos.

Item paga cada cassa por una cena óptima o condal una gallina y dos sueldos. Y porque el Abad actual averiguó que dicho lugar había pagado en moneda de plata estos treudos, continuó que los pagassen así.

Y porque Romoaldo Bellera y Francisco Ciutat hizo ostensión al rector don Francisco de Sabater que la cassa llamada de Bernat le estava debiendo dineros... que en parte de esta deuda se le asignase a dicho Bellera un pedacico de patio de dicha casa de Bernat que fue evaluado por treynta cinco libras, cinco sueldos moneda barcelonesa, en parte de pago de la deuda que dicha casa de Bernat devía a Bellera...

Quadra del Mas de San Andrés.

Tiene el Sr. Abad en esta quadra toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero y mixto imperio, pone Bayle; se lleba la décima del trigo limpio, ganados y lechones. Las demás décimas y primicias son del enfermero de la O que les sirve la cura.

Item paga el dueño de esta quadra por treudo de ella y por el molino quatro anegas de trigo limpio todos los años al Sr. Abad.

Item por la décima un pollo.

Item paga el Sr. Abad todos los años una cena óptima y por ella da dos capones.

Llastarre.

Tiene el Sr. Abad en el lugar de Llastarre toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal. Pone Bayle y se lleva las décimas de todos los frutos y ganados, y demás que se coge y cría en los términos de dicho lugar, pagado el rediezmo que se lleva el limosnero. Las primicias son del enfermero que sirve la cura.

Item paga dicho lugar en cada un año al Sr. Abad por las hierbas y obach de Tamossi quatro sueldos que dicen ellos ser de ardites.

Item cobra el Sr. Abad en este lugar el drecho de carnerage de todas las cabanyas que passan por sus términos que en rigor es un cordero a la subida de los ganados, y un carnero a la baxada por cada cabanya; pero lo que suelen pagar son ocho sueldos a la subida y diez y seis a la baxada, y este carnerage se divide pagando los interesados al que los cobre por el Sr. Abad, la mitat pagan a Llastarri y la otra a los Massos de Tamussi.



Los particulares de este lugar de Lastarre pagan de truedo todos los años al Sr. Abad lo siguiente:

Primo la cassa de Ensenyat por una pierna de tocino dos sueldos que dice siempre han pagado de erdites.

Item el mismo por un campo que tiene en Miralles paga diez sueldos que también dice ser de ardites.

Item el mismo paga en cada un año por la carnalia tres anegas de trigo y de truedo una anega que es todo.

Item paga el mismo tres anegas de ordio.

Item paga y hace todas las jovas como a cassa Pon de Sopeira, menos la de bribar o escardar.

La cassa de Diego Guillén por la carnalia paga todos los años tres anegas de trigo, y otra por la cassa de Sebastián Grau, es en todo cuatro fanegas.

Item paga el mismo ordio, cuatro fanegas.

Item hace las jovas como a cassa de Pon de Sopeira menos la de escardar.

La cassa llamada del Pobill por la tierra de la Clúa que dice el Capbreo debía pagar quatro sueldos de plata, pero como no se sabe qual tierra sea por no asignar dicho Capbreo, se escusan pagarlos.

Item paga esta cassa por la carnalia tres anegas de trigo.

Item el mismo tres anegas de ordio.

Item por el mismo hace todas las jovas como cassa Pon menos la de escardar.

La cassa llamada de Estremer que posee Miguel Arcas paga por la carnalia tres anegas de trigo.

Item paga de ordio tres anegas.

Item hace todas las jovas como cassa de Pon de Sopeira menos la de escardar.

Debe adquirir el Sr. Abad cómo los de este lugar tienen el término, pues confesando es del Sr. Abad, no pagan el tercio de las hierbas, aunque se las vendan sobre lo que tenía consultado el actual abad con su asesor don Francisco de Sabater de Talam.

Baronía y término de Miralles.

Es el Sr. Abad de la O, conocido por Barón de Miralles, cuyo lugar está de muchos años destruido, y en sus términos tiene la jurisdicción civil, criminal, mero y mixto imperio; nombra Bayle y recibe toda la décima de todos los frutos que producen dichos términos, así de toda la décima de pan, vino, aceite, ganados; las primicias de estos términos de Miralles las recibe el Rector de Espluga de Serra, menos de las tierras, así conocidas, como de novalios que trabajan en los términos los vecinos del lugar de Massos de Tamussi, que éstas siempre han sido y son del Vicario de dicho lugar que regente la cura de los Massos de Tamussi.



Massos de Tamussi.

Tiene el Sr. Abad dentro del término de Miralles un lugar llamado Massos de Tamussi, y en el tiene la jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero, mixto imperio, pone Bayle, y se lleva el diezmo de todos los frutos y ganados que se cogen y crían en dicho lugar, menos de ciertas tierras que se lleva el diezmo el monge que asse de vicario en dicho lugar.

La primicia de todo lo que cultivan los vecinos de dicho lugar, assí de las tierras conocidas de sus casas, como de los novalios que sacan en el término de Miralles son del monge que regente la cura de dicho lugar, como consta del compromiso entre el rector de Espluga y el monje regente de los Massos de Tamussi.

Pagan los particulares del lugar de los Massos y algunos otros particulares del lugar de Torre de Tamussi al Sr. Abad de quistias y treudos lo siguiente:

Primo paga el Mas de Tallada de quistia todos los años quatro sueldos y siete dineros.

Item la cassa llamada Rovira, 5 sueldos.

Item la cassa de Joan Antonio Uriel, 5 sueldos.

Item la cassa llamada de Selluy, 4 sueldos.

Item la casa llamada de Balaguer, 4 sueldos.

Item la cassa de Llabot de la Torre, vecino de Miralles, 4 sueldos.

Item la cassa de Balaguer de la Torre, vecino de Miralles, 3 sueldos.

Quadra de Torogó.

Tiene el Sr. Abad en esta quadra, que está sita en el término de Espluga de Serra, toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal; pone bayle y se lleva la décima de todos los frutos y ganados que se cogen y crían en la quadra. La primicia se la lleva el enfermero de la O, que les deve servir la cura.

Item la cassa llamada de Cap de Ferri de censo una fanega de trigo.

Item el mismo seis dineros de plata.

Item paga todos los años Monxe, actual poseedor de esta quadra entre él y el que possehe un grande campo, que es del Sr. de Barruella, una cena magna, que el actual Abad a concertado por la parte tocante de Monxe en dos pollos todos los años, y por lo respectivo al que posee el campo, se escusa pagar con decir que a más lo han pagado.

Quadra de Hip.

Tiene el Sr. Abad en esta quadra que está sita dentro el término de Orrit, toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, mero y mixto imperio. Se lleva la décima de todos los frutos y ganados que se cogen y crían en ella. La primicia se la lleva el enfermero de la O, que les deve servir la cura. Possee hoy esta quadra Agustín de Arèn, y en señal del derecho, dominio que tiene el Sr. Abad en esta quadra le paga todos los años

en censo enfiteutico una cena magna, que está convenida en quatro perdices. Es quadra de por sí tiene territorio aparte y nada en ella pueden los de Orrit con estar dentro del término si el arrendador que posee dicha cassa y quadra que como a bayle puede ejercer jurisdicción. Y el actual Abad entendiendo que los de Orrit propasavan los límites de dicha quadra, a instancias del dueño útil de ella y su arrendador posó personalmente con su asesor don Francisco de Sabater y escribano en dicha quadra. Llamados los bayle y Consejo del lugar de Orrit se pusieron buegas o fitas que señalasen los límites hasta donde se extendía la quadra a fin de que así el poseedor de la quadra, como los de Orrit pudiesen saber hasta dónde llegaban sus respectivas jurisdicciones.

Mas de Barrera.

Tiene el Sr. Abad en este Mas y quadra toda la jurisdicción espiritual, civil y criminal, como confiesan sus dueños en el Capbreo, como assí mismo que en señal de dominio directo le hacen pagar todos los años una cena óptima, según y como le hace el Mas y quadra de Hip.²⁷

9. CARGOS, CENSOS, DIEZMOS, PROPIEDADES DE CADA UNO DE LOS MONJES QUE FORMABAN LA COMUNIDAD

A continuación, siguiendo al pie de la letra el Capbreu puesto al día por el abad Latras, desvelaremos el movimiento de la comunidad alaonesa, sus propiedades, responsabilidades de cada uno de los monjes y la dignidad que representaban, como el sacristán, tesorero, limosnero, enfermero, diezmos del capítulo, obligaciones del abad, la jurisdicción del prior del claustro, las obligaciones del vicario de Sopeira y del vicario de los Masos de Tamuci.

El sacristán.

Primeramente recibe todas las primicias de pan, vino, y de todos otros granos, como son ordios, cevadas, y assí mesmo ajos, legumbres, açafrán, aceite, cebollas, de todo el término de Sopeira, assí de los forasteros que en dicho término tienen heredades, como de los de la villa de Sopeira.

Item más tiene la casa de Tallada de treudo al dicho Sacristán por San Miguel de Septiembre en cada un año ocho sueldos, para los cuales tiene obligada tierra y renegas de Mentiro, que confrenta por el suelo y último de dicha heredad con camino público, a mediodía con la Rassa, y por el cabo del Romeral, posse dicha tierra y paga dicho censo Gerónimo Colau.

Censos de casa de Tallada

Item más hace casa Tallada de censo el día de San Miguel en cada un año tres libras de cera para lo qual y solución de dicho treudo y censo, está obligado la tierra y

²⁷ AMM, Alaón, Lucero, resumen de las rentas del abadiado de la O (manuscrito).



rengas de las Ribas, que confrenta por el suelo con tierra de Pedro Adell y con tierra del heredero en Alegret y a puerto con barranco de Cugurrelis y por el cabo con la Robrera; esta cera la paga casa de Gabás.

Censo de casa Sala

Item más, hace de censo casa de Juan Sala en cada un año en la fiesta de San Miguel al dicho Sacristán doce libras de cera; al sobredicho treudo está obligada la casa donde vive con el Rengar, o viña de la Glera, que confrenta por el suelo con camino público, por el cabo con Juan Cascall, y con tierra de Camarero que la posee Grau; posee dicha Glera, Juan Sala.

Treudo de casa Marsol

Item más hace la casa de Marçol en cada un año de treudo al Sacristán el día de San Miguel quatro libras de cera. Y está obligada la tierra y rengas o viña del campo que confrenta por tres partes con caminos públicos, a mediodía con barranco, y la posesión de Cepria Font, y más está obligado el rengar y viña de la Laguna, que confrenta por el suelo con la tierra que posee Bernardo de Jaime, por el cabo con Bernardo Pauls y a puerto con la Rassa; paga esta cera Ciprián Pont.

Tierra de Puypadern

Item, más tiene el sacristán una tierra a Puypadern, confronta por el suelo con vía pública, al cabo con la cuesta, a medio día con barranco, tiénela Cosme Francio de Sobrecastel paga el censo 1 sueldo, 6 dineros y el diezmo al sacristán.

Item, más hace de censo la casa de Juan Cascall al sacristán el día y fiesta de San Miguel en cada año una libra de cera y está obligado la tierra del Puzo que confrenta por el cabo con la cequia del riego de la huerta, por el suelo y a oriente con el barranco de Mirallas y a poniente con cañamar de Pauls. Posse dicha tierra la casa de Ceprián Pont llamada casa de Antón y paga el diezmo a dicho sacristán y a la misma casa paga dicha cera.

Diezma de casa de Juan Grau

Item, más hace y paga de diezmo a dicho sacristán la casa de Juan Grau por un huerto que posee a la calliza de la Piña al suelo o parte baxa del camino empedrado ocho dineros o un pollo, confrenta con el río de Noguera por la parte baxa o suelo, y por el cabo con camino público; posee agora dicho huerto Juan Grau, alias Pericón.

Censo de casa de Juan de Soperún

Item, más hace de censo la casa de Juan de Soperuny por una tierra que posee al cabo de la que está del convento que confrenta por el suelo o parte baxa con la tierra y olivar de dicho sacristán y por el cabo con el Romeral; paga quince dineros de censo en cada un año por día y fiesta de San Miguel; y el diezmo es del sacristán, posséela Jusepe Juvillar, alias Llasera.



Un olivar

Item, más tiene el sacristán en el closó cercado junto al monasterio un olivar y tierra que confrenta por el suelo con la era del monasterio y con huerto de la casa, y con la torre nueva, por el cabo con tierra de Juan de Seperuny, y a parte de la Villa con los dichos olivares del sacristán hasta una peñica que va camino de la Villa, y aunque estén en las heredades los olivos con la olivera que está debaxo el camino.

Una tierra en la Tallada

Item, más tiene el dicho sacristán otra tierra y olivar a la Tallada sobre el monasterio que confrenta a medio día con el ferrinal del monasterio por el suelo con el río Noguera, por el cabo con la huerta y a poniente con la fuente.

Olivares

Item, más tiene unos olivos al suelo del campo del monasterio junto a casa de Pont, los cuales son y están dentro el campo del monasterio, que confrentan con el barranco de casa del Pont.

Item, más tiene el sacristán los olivos que están al cabo de la Insola debaxo la casa de Pont hasta los olivos llamados del abad, los que están en la espona son del sacristán, y los que están en la parte de abajo de la espona son del abad.

Item, más tiene el dicho sacristán allí mesmo, un olivar llamado vulgarmente el olivar del horno, que confrenta por el suelo con la Insola del monasterio, por el cabo con ortal y oliveras de Jaime Cascall, y con olivar de Garreta y a mediodía con olivar de Bernardo Monge, y a oriente con tierra de la casa de Salvador Mir, que agora la posse Balaguer, alias Pedro Vicent.

Item, más tiene el sacristán debaxo la capilla del vicario yendo al lugar debaxo el camino un livo.

Item, más tiene el sacristán dos olivos detrás del molino del aceite.

Item, más tiene el sacristán dos olivos enfrente la puerta del huerto de fray Joseph Cantón.

Item, más tiene el sacristán dos olivos junto al pajar de monge.

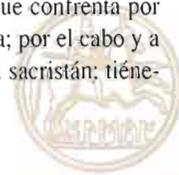
Item, más tiene el sacristán dos olivos encima la casa de Jaime Soro.

Item más tiene el sacristán dos olivos encima de la Insola, debajo la ferrache de Sala.

Item más tiene el sacristán junto casa de Grau dos olivos, uno grande y otro pequeño, confrentan con los olivos de Grau a oriente con Esteban Canut.

Item tiene el sacristán quatro olivos al cabo de la Insola, confrentan a puerto con la ferrache de Sala.

Item más tiene el sacristán un gran campo y viña a Frexianet que confrenta por el suelo con viña que se llama de la Barbera, el qual tiene Bernardo Sala; por el cabo y a medio día con Pedro Grao, y a puerto con el barranco paga la décima al sacristán; tiene-



la agora Pedro de Soperuny y paga de censo cada año dos reales, aora lo tiene Juan Canut, alias Marçol, de Sopeira.

Item más tiene allí mesmo en Freixenet un campo debaxo el camino, que confrenta por el cabo con camino público, a puerto con barranco, por el suelo con el río Noguera, y a medio día con tierra de Juan Cascall; posséelo aora Jusepe Jubillar y paga el diezmo al sacristán.

Quistia del castillo de Mirallas

Item más recibe dicho sacristán del castillo de Mirallas en cada un año de quistia por una lámpara que tiene obligación de hacer quemar por el señor abad en la iglesia de la O, diez y siete sueldos, moneda barcelonesa, págalos Juan Balaguer de la Torre de Tamurci.

Tierra en Freixanet

Item más tiene el sacristán en Freixanet una tierra y tiénela Juan Cascall y paga de treudo seis dineros y el diezmo de lo que se coge al dicho sacristán, confrenta a oriente con camino público, a poniente con Pedro Guillén, a medio día con Juan Soro y a puerto con Jorge Balaguer, tiénela agora Antonio Grao de Sopeira.

Item tiene una viña propia de Antón de Sanfelices a treudo, la cual confrenta a medio día con barranco y a puerto con el mismo, paga de treudo en cada un año dos reales y el diezmo es del sacristán; posséela aora Ceprián Pont mayor.

Cañamares

Item más tiene el sacristán un cañamar a los cañamares de la huerta, el qual tiene a censo Juan de Seperuny y paga seis dineros de censo cada año por san Miguel, confrenta dicho cañamar por el suelo con cañamar de Tallada y por el cabo con cañamar de Penella.

Item recibe el sacristán todas las primicias de los cáñamos de Sopeira.

Item más tiene un cañamar y nogales a la Insola del molino, que confrenta por el cabo con camino público, por el suelo con tierra del abad, a puerto con cañamar de Tallada y por el cabo con cañamar de Penella.

Item recibe el sacristán todas las primicias de los cáñamos de Sopeira.

Item más tiene un cañamar y nogales a la Insola del molino, que confrenta por el cabo con camino público, por el suelo con tierra del abad, a puerto con cañamar de Pont, paga seis dineros de censo y el diezmo al sacristán y lo tiene y posee Juan de Seperuny, aora lo posee la casa de Pont de Sopeira.

Campo

Item tiene la mitad del campo de Freixanet el Barbero, que confrenta con Juan de Seperuny a poniente, a puerto con el Barranco, a medio día con Marçol de Sopeira, a oriente con vía pública paga el diezmo de lo que se coge al sacristán y más dos reales de censo en cada un año por san Miguel, posséelo la casa de Sala.



Item más tiene la otra mitad del campo de Freixanet Juan de Soperuny que confrenta a oriente con río Noguera, a poniente con camino público, a medio día con Pedro de Ont y Pedro Balaguer, a puerto con el Barranco; paga de treudo quatro sueldos, y el diezmo al sacristán, es verdad que se ha ajustado el treudo: la mitad deste campo lo posee Jusepe Juvillar y Lasera.

Diezmo de la viña de la Plana

Item más recibe el sacristán el diezmo de la viña de la Plana del Pont, que agora tiene el abad, que fue permutada con una viña que era del monasterio a las Planellas, y la plana del Pont era de Antón y por esso recibe el diezmo de dicha viña dicho sacristán.

Item más el sacristán recibe el diezmo de la viña que tiene Garreta a Bassuera, mas no de toda la viña, sino de la que está de parte de acá de la bassa posséela Pedro Badía.

Item tiene una tierra en la huerta de Sopeira, lugar nombrado el Partidor, que confrenta por el suelo con Antonio Grau, por el cabo con Penella, a puerto con Fontdevilla y con Grau, tiénela Juan de Seperuny a treudo y paga un sueldo por día de san Miguel, posséela agora Jaime Llebot.

Panal

Item más tiene Juan de Seperuny un panal a la Salis paga de treudo al sacristán ocho dineros, posséelo la casa de Bernardo Grau de Sopeira.

La balsa

Tiene el sacristán una vasa a las Vasas que confrenta a oriente con la vasa del camarero, y con la de Garreta a puerto, con la de Paúl a mediodía, con Antón de Sanfelices, la qual compró el sacristán de Juan Alegret.

Una tierra blanca

Item más tiene el sacristán en derecho de los Fontanas de Emboni, en la otra parte una tierra blanca que la posee Llebot del Tozal y se paga cinco dineros de censo y el diezmo es de dicho sacristán, dicho poseedor se llama Francisco Fondevila.

Unas oliveras

Item más tiene Esteban de Adell dos oliveras a la Cluesa, que confrentan por el cabo con dicho Esteban, a puerto con olivar de monge, por el suelo con camino público, paga de censo por san Miguel a dicho sacristán seis dineros.

Un cañamar

Item más tiene Juan de Seperuny un cañamar a la Insola del molino, con dos nogales que confrenta por el cabo con camino público, por el suelo con el Abad; paga de censo a dicho sacristán seis dineros.

Una tierra

Item más tiene Juan de Seperuny una tierra a la Salis, paga de treudo ocho dineros al sacristán.



Diezmo de Sobrecastell

Item, más se lleva la décima y primicia de una tierra del Puy de Sobrecastel, que confrenta a mediodía con tierra del mismo terrateniente, a oriente con el campo que tiene Grao de Sopeira, del qual se lleva la décima el limosnero, a puerto y a poniente con un yermo que hay.

Primicia de Rubira

Item, más se lleva el sacristán la primicia del campo de Rubira de Arén, del cual se lleva la décima el monasterio de la O.

Tierras

Item más tiene el sacristán un pedacico de tierra con olivos al suelo del campo que confrenta a poniente con el barranco que baja de casa de Pont, a puerto con unas rocas del suelo del campo, a oriente y mediodía con Noguera.

Planteros

Item, más tiene el sacristán tres planteros en el sobredicho campo que los poseen, uno Juan Segaleras, otro Juan Paniello, y otro Jaime Pericot; y cada uno de ellos paga un pollo al sacristán.

Un campo

Item más un campo llamado Comabuxidor que lo posee Jaime Llebot de Sopeira y paga de censo al señor Abad 3 sueldos; se lleva el rector de Espluga la primicia de lo que se cogiere, y della ha de dar dicho rector dos faxos al sacristán de la O; ajustóse así por el Sr. Abad y el rector de Orrit el año 1670.

Obligaciones del sacristán

Primeramente tiene obligación de hacer arder todos los días de día y de noche las tres lámparas del altar mayor; y a más de aquellas ha de hacer arder la lámpara de la capilla del Rosario, y la de San Pedro todas las vísperas de fiesta, desde el toque de la oración hasta el día siguiente a la misma hora.

Altar mayor

Item más tiene obligación de hacer arder cuatro velas blancas en el altar mayor todos los días de Presidencia a primeras vísperas y segundas y completas, a tercia y misa mayor; en los maitines y laudes y demás horas, dos.

Festividades

Item más tiene obligación en los días de San Juan Bautista, San Pedro, Santiago, San Jorge, San Esteban, San Juan Evangelista, los segundos y terceros días de Pascua y Pentecostés de hacer arder cuatro velas en la misma conformidad que los días de presidencia y dos en los demás horas, pero en los maitines ninguna.

Item más tiene obligación de hacer arder dos velas blancas en el altar siempre que se cantare la Salve, y los días de presidencia cuatro; y otras dos en los viernes de Cuaresma al Miserere.



Semana de la O

Item más tiene obligación de dar dos velas para cuando van a incensar los siete días inmediatamente antecedentes a la fiesta de Navidad en los cuales se cantan las antifonas de la O.

La Candelaria

Item más tiene obligación de dar velas al Sr. Abad, monjes y demás sacerdotes el día de la Virgen de la Candelaria para cuando van a besar la mano al Sr. Abad o a quien hiciere el oficio y las tengan mientras se hace la procesión se canta el evangelio y al alzar a Dios y después se las devuelvan acabado el oficio.

El Monumento

Item más tiene obligación de dar dos velas el Jueves Santo para el Monumento y no más.

El Corpus

Item más tiene obligación de poner en el altar dos velas blancas en la infraoctava del Corpus, siempre que estuviere patente el Sacramento.

Los sacerdotes forasteros

Item más tiene obligación de dar a todos los sacerdotes forasteros luces para decir la misa.

Semana Santa

Item más tiene obligación de dar seis velas amarillas para que ardan en el triángulo a los maitines de los tres días, miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa.

Vísperas

Item más tiene obligación de dar todas las fiestas de segunda clase colendas a las primeras vísperas y el día siguiente a todas las horas diurnas dos velas blancas; y el día de la Trinidad cuatro velas a la misa mayor.

Altar mayor

Item más tiene obligación de hacer arder todos los demás días del año candelas en el altar mayor a todas las horas diurnas y a misa mayor y también tiene obligación de dar dos luces para las dos misas se celebran en la capilla de San Esteban, domingo y lunes por los bienhechores.

Linterna, *lignum crucis* y cirio pascual

Item más para linterna cuando se saca el *lignum crucis*, tiene obligación de dar luz siempre que saliere. Y para las procesiones que hace la comunidad que son de obligación, ha de dar dos también en luz para dicha linterna. También tiene obligación de comprar el cirio pascual que sea blanco e incienso lo que fuera necesario para la iglesia y defunciones.



Aceite

Item más tiene obligación de dar a cada uno de los beneficiados, conviene saber, camarero, limosnero y enfermero, seis copas de aceite en cada un año.

Retejar el templo

Item más tiene obligación de retejar la iglesia con las losas que están en servicio y si faltaren las ha de comprar y hacer traer el Señor Abad.

Campanas

Item más si fuere caso que se rompiere alguna campana, la de hacer volver el sacristán con el Señor Abad medio por medio.

Ornamentos

Item más tiene obligación de tener limpios los ornamentos, toballas y corporales y escobar la Iglesia.

Tañido de campanas

Item más ha de hacer tañer las campanas a todas las horas y alumbrar las lámparas.

Libros litúrgicos

Item más tiene obligación de tener adreçados los libros, misales, assí de coro, como del altar; pero son menester nuevos, halos de comprar el Señor Abad.

Maitines

Item más tiene obligación de dar dos luces para decir los maitines en el coro.

Ornamentos

Item más tiene obligación de adreçar los ornamentos y albas; mas si se han de hacer nuevos lo ha de hacer el Señor Abad.

Materia de la Eucaristía

Item más tiene obligación de tener provisión de hostias y vino blanco en la Iglesia para la celebración de todas las misas todo el año.

El órgano

Item más tiene obligación de dar una luz para el órgano, siempre que fuere menester.²⁸

El camarero.

Primeramente recibe el camarero todo el diezmo de los cáñamos del término de Sopeira.

²⁸ El monje sacristán venía obligado a enseñar a los niños del monasterio (*pueri oblati*) y a los de Sopeira desde San Lucas a San Juan Bautista a leer y escribir, así como la doctrina cristiana. A los muchachos de la casa todo el año y una hora de práctica de canto todos los días, a la hora que señalase. A esta clase podían asistir los del monasterio tan solamente por obligación (AMM, Alalón, Libro de actos capitulares, fol. 11v.).



Diezmo de casa Guart

Item más recibe el camarero todo el diezmo de pan, vino y otros granos, pollos y cualquiera otra cosa que lo paga de la casa y bienes de Antonio Guart, que agora la posee Pedro Canut y Sebastián Arcas su heredero, y para mayor claridad, los campos y viñas que poseía dicha casa de los cuales se lleva el diezmo el camarero, son los siguientes:

Una viña

Primeramente una viña confronta a oriente con la Rasa, a mediodía con vía pública, a poniente y a puerto con campo de las Cluas del Señor Abad; poséela el mismo Pedro Canut; llévase el diezmo el camarero.

Campos

Item más tiene otro campo a la Sarga, confrenta a oriente con Garber, a mediodía con el río Noguera, a poniente con Bernardo Grau, a puerto con Romero; poséelo la misma casa; llévase el diezmo el camarero.

Item más tiene otro campo a la huerta, confrenta a oriente con Vicent, a mediodía con Grau, a puerto con la cequia del riego; poséelo la misma casa y paga el diezmo el camarero.

Item más tiene otro campo a Comenegons confrenta con oriente con Romero, a mediodía con Monge y Garreta, a puerto con Ciprián Pont; poséelo la misma casa y paga el diezmo al camarero.

Viña

Item más tiene una viña a Ginester, confrenta a oriente con la Rasa, a mediodía con Ciprián Pont; a poniente con Monge, a puerto con Andrés Jaumet, poséela la misma casa, y paga el diezmo al camarero.

Un campo

Item más tiene un campo a las Robreras, confrenta a oriente con Pedro Balaguer, a mediodía con Miguel Carrasquer, a poniente con Antonio Carbonell, a puerto con camino público; poséelo la misma casa y paga el diezmo al camarero.

Viñas

Item más tiene una viña a San Ginés, confrenta a oriente y a puerto con Juan Garreta, a mediodía con barranco, a poniente con Jaime Vigo; poséela la misma casa y paga el diezmo al camarero.

Item más tiene una viña que la posee Jaime Vigo a Junquer, de la qual de medio abaxo se lleva el diezmo el camarero, y ésta confrenta con la otra mitad a poniente, a oriente con camino público, a mediodía con Grau, a puerto con barranco de Junquer.



Item más una viña que posee Isabel Fondevila, de medio abaxo se lleva el diezmo el camarero; confrenta esta con la otra metad a poniente; a oriente con Pont, a mediodía con barranco, a puerto con Sala.

Item más tiene una tierra que posee Jaime Tremosa a los corrales, confrenta a oriente con Sala, a medio día con camino público, a poniente y a puerto con las Ribas de la Vall, llévase el diezmo el camarero.

Diezmo de casa Penella

Item más recibe el camarero el diezmo de dos tierras que posee la casa de Penella en la huerta que confrenta la una con vía pública o camino general y a mediodía con la Rassa, llámase a la Guanceta y la posee Juan Pericón, la otra tierra está allí mismo a la otra parte de la Rassa, que confronta con la viña de Nadal Enseñat por el cabo, y por el suelo con Bernardo Pauls, llámase la Feixa y la posee Sabina Soro.

Diezmo de casa de Sabina Soro

Item más recibe el camarero el diezmo de un campo que posee Sabina Soro a la Piña, confronta por el cabo con camino público por el suelo con río Noguera, a mediodía con sol poniente, puerto con la mesma.

Diezmo de casa Grau

Item más recibe el camarero el diezmo de una tierra que posee la casa de Grau a Campolafrau, confronta por el suelo con el mesmo Grau, por el cabo con la Costa, a mediodía con viña de la casa... Estas confrontaciones están mal; al fin del cabreu están bien puestas. Item más recibe el camarero el diezmo de una rengas que posee Miguel Carrasquer en la huerta, lugar nombrado a la cequia, confronta por el cabo con Pedro de Adell, a puerto con renga de Bernardo Grau, por el suelo con Grau; paga seis dineros de censo el día de San Miguel.

Diezmos de Rosana

Item más recibe el camarero el diezmo de una tierra en la huerta, lugar llamado a la cequia que la posee Leonardo Rosanas, confronta por el suelo con Grau, por el cabo y a puerto con la cequia de la huerta, llévase el diezmo el camarero.

Item más allí mismo tiene el camarero una tierra sobre la cequia que confrenta por el suelo con la cequia, por el cabo con Pedro de Adell, a puerto con rengas de Antonio de Santfelices; posséela Bernardo Grao.

Item más tiene un rengar en Noguero que confrenta a oriente con Pont, a poniente con Marzol, por el suelo con camino público y por el cabo con Garreta; posee la casa de Pont.

En Montañana

Item más recibe el camarero el diezmo de muchas tierras del término de Montañana, las que hoy se hallan en servicio, la tierra de San Martín debajo el castillo, que confronta con el barranco y con el castillo; y otra tierra que se llama a la Sierra; y de muchas otras tierras es el diezmo del camarero.



Mas Barreda

Item más recibe el camarero todo el diezmo de pan, vino, cebollas, ajos, carne-laje de toda la quadra del mas de Barreda.

Item más recibe el camarero el diezmo de una tierra que se llama la Moja, en el término de Torm; posséela el rey de la Torre.

Un cañamar

Item más tiene en la huerta de Sopeira el cañamar en los Cañamales, que confronta por el cabo cañamar de Tallada, por el suelo con cañamar de Garreta, a puerto con cañamar de Grau, a mediodía con la cequia, y con cañamar de Fondevila, el cual tiene de treudo Amador Soro y paga de censo en cada un año por san Miguel dos sueldos a dicho camarero; posséelo agora Ciprián Grao de la casa de Santa Justa.

Balsa

Item mas tiene el camarero una basa a las Basas, confronta a oriente con la basa de Pedro de Adell, a puerto con Garber, a mediodía con basa de Antón, a poniente con basa de Garreta y del sacristán.

Funerales de San Martín de Sas

Item más recibe el camarero por cada persona que muere, que sea cabo de casa, de San Martín del Sas, del mas de Hip, del mas de Barreda, del mas de Torogó, del mas de San Andrés de las Escalas, del mas de San Pedro Molins y de la casa de Andreu de Pallerol, de cada casa destes lugares un sobrecama de lana óptimo.

Diezmos de Castellón de Tor

Item más recibe dicho camarero la décima de todas las cosas que se cogen en la quadra de Castellón de Tor y derechos pertenecientes a aquella; y en recompensación de la mitad de la renta que recibía dicho camarero en el estado de la O, término de Castanesa, la ha dado el señor Abad la dicha quadra a sus propias voluntades de dicho camarero, que es y por tiempo será.

Treudo en Castellón de Tor

Item más paga al dicho camarero, la dicha quadra de Castellón de Tor, de treudo por día de San Miguel en cada un año diez sueldos; págalos Jusepe Marquet por una casa compró en la misma quadra llamada el Quadro.

Item más paga el mesmo Jusepe Marquet del Puente de Suert por un campo compró a Roca de Castillo de Tor, confronta a oriente con cañamar de Miravet, a tres partes con el mesmo comprador, paga de censo tres sueldos.

Casa y quadra

Item más paga el heredero de Franci, que se llama Jaime Castell, por una casa y hacienda que tiene en la quadra, dos sueldos al camarero.



Una quadra en Pont de Suert

Item más Batista Español del Puente de Suert por un prado que tiene en la quadra, confronta a oriente con agua salada, a mediodía con un prado de Franci, a poniente y a puerto con Salancar, paga dos sueldos al camarero.

Item más Jusepe Espot y del Roy de Castillo paga por dos pedacicos, tiene en la quadra que se llaman Eroles y el campo de la Servera, un sueldo al camarero.

Obligaciones del camarero.

Primeramente tiene obligación el camarero de tener una cama de ropa en el Monasterio para los huérfedes que vengan a el.

Item más tiene obligación el camarero de dar a los novicios, a cada uno que no sea profeso, veinte sueldos jaqueses.

Capbreu del limosnero.

Primeramente recibe el limosnero todo el diezmo de pan y otros granos, vino, carnelajes, aceite, cebollas, ajos, cáñamos, pollo de diezmo y qualquier otra cosa que lo paga de la casa de Penella de Sopeira, que hoy lo posee Juan Pericón. Y para mayor claridad los campos y viñas que poseía y posee dicha casa de los quales se lleva el diezmo el limosnero son los siguientes:

Primo tiene una viña a la cequia que está en mitad de la huerta, confronta a oriente con tierra de casa de Grau, y de casa de Guillem, a medio día con la cequia de la huerta, a poniente con vía pública, a puerto con tierra de Sebastián Sanmartín.

Item más tiene otra viña en Freixenet, confronta a oriente con tierra de casa de Vicent y con Sabina Soro, a mediodía con viña de Juana Gabas, a poniente con vía pública, a puerto con viña de casa de Antón.

Item más una viña al Foguero, confronta a oriente con vía pública, y con tierra de casa de Sala, a medio día con vía pública y con viña de casa de Pont, a poniente con un yermo de casa de Gerónimo Colau, a puerto con viña de Tonijuan y de Leonardo Rosanas.

Item más tiene otra viña que se llama los Fexions, confronta a oriente con tierra de casa de Romero, a medio día con vía pública, a poniente con unos bancales de casa de Sala, a puerto con viña de casa de Sebastián Enseñat.

Item más tiene otra viña en la Robrera, confronta a oriente con viña de casa de Monje, a mediodía con el Comunal del lugar, a poniente con vía pública, a puerto con un yermo de todo el lugar.

Item más tiene una tierra que se llama Las Gamisas, confronta a oriente con el barranco de la Vall, a mediodía con tierra de casa de Antón, a poniente con tierra de casa de Pont, que se llama Las Gamisas, a puerto con el mismo barranco de la vall.



Item más tiene otra tierra en el troz que se llama Lo clot de Xeri, de un camino a otro de agua besante, confronta a oriente con tierra de casa de Estebe, y con la font del monje, a mediodía con vía pública, a poniente con el comunal del lugar, y con Baltasar de Aulet, a puerto con tierra de Grau y vía pública.

Item más tiene otra tierra en la Mora del Llob, confronta a oriente con tierra de casa de Guillem, a mediodía con unos yermos que hay, a poniente con vía pública, a puerto con tierra de casa de Juana Gabás.

Item más tiene una tierra en los llanos de Freixanet, llamada la Mezquita, confronta con oriente con tierra de la casa de Antón, llamada la Maulla, a puerto con tierra de casa de Adell, a poniente con tierra de casa del burc de Sobrecaltell, a mediodía con tierra de Grau; poséela agora dicho Grau de Sopeira.

Item más tiene otra tierra al Puzo, confronta con oriente camino de Heretes, a mediodía con barranco de Mirallas, a puerto con tierra de Enseñat, a poniente con Puzo de Romero, que lo posee Bernardo Grau; la sobredicha tierra posee agora la casa de Grau de Sopeira.

Item más tiene otra tierra, que agora la posee Bernardo Grau, a las Sopenas, confronta a oriente con Juan Gay, a puerto con barranco de Mirallas, a poniente con el pozo del hielo, a mediodía con viña de casa de Romero, que posee Bernardo Grau.

Item más tiene una tierra a Basuera, que agora lo han hecho viña, confronta a oriente con el Comunal del lugar al Coscolla, a puerto con Basuera de Garreta, a poniente con tierra de Pedro de Gillem, a mediodía con los Llenatzs de la casa de Tallada, poséela agora Pedro Pericón y su heredero Juan Grau.

Item más una tierra la dicha casa de Juan Pericón al Puzo, que agora la posee Andrés Jaumet, y se la dio Grau que antes la poseía, está junta con la que dijimos arriba que posee Grau, que confronta a oriente con camino de Heretes.

Item más tiene un cañamar en la huerta, confronta a oriente con tierra de casa de Antón debaxo del huerto de Grau, a mediodía con la cequia del riego, a poniente con camino de Heretes, a puerto con tierra del mismo Juan Pericón, poséela agora Antonio Carbonell.

Item más tiene una tierra al Foguero, confronta a oriente con el barranco del Puyal, a mediodía con tierra de Pont, a puerto con Juan Pericón, a poniente con una tierra que paga el diezmo al camarero; poséela casa de Pont de Sopeira.

Item más tiene una viña a San Ginés, confronta a oriente con el campo de San Ginés del señor Abad, a puerto con vía pública, a poniente con tierra de Tallada y de Reguart, a mediodía con barranco de San Ginés.

Item más tiene una viña a la Palanca, confronta a oriente con vía pública, a mediodía con el barranco de las Fuentes de Chís, a poniente y a puerto con tierra de Juvillar.



Item más tiene una tierra y ferrache en el clos, confronta a mediodía con otra ferrache de casa de Balaguer, a puerto con tierra de la casa de Guillem, a oriente con vía pública, a poniente con tierra de Jaime Tremosa.

El diezmo de pan y de vino

Item más recibe el limosnero todo el diezmo de pan y de vino de las tierras, campos y viñas del monasterio, que están cerca del río afuera del Clos; de las del clos no se paga diezmo del limosnero. Y así mismo recibe el diezmo dicho limosnero de las tierras campas de la otra parte del río sitiadas, esto es, del grano y no del vino.

Item más recibe el limosnero todo el rediezmo de todos los trigos y granos y de los corderos y cabritos, que el señor Abad recibe en el lugar de Lastarri, esto es, de los diezmos que dicho Abad recibe en dicho lugar.

Item más recibe el limosnero el rediezmo de todos los trigos y granos y de los corderos y cabritos que el señor Abad recibe en el lugar de Soperún.

En Obis

Item más recibe el limosnero el rediezmo de todos los trigos y granos de los diezmos que el señor Abad recibe de la Coma de Belarta, término de Obis. Tiene hecho pacto con el limosnero que el señor Abad le haya de dar por el dicho diezmo dos anegas de trigo cada un año, haya o no haya, poco o mucho.

En San Martín de Sas

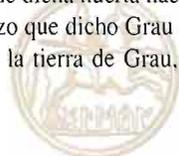
Item más recibe el limosnero el rediezmo de aquellos diezmos del trigo viejo, de los corderos y cabritos que el señor Abad recibe de la quadra de San Martín de Sas.

En Freixenet

Item más posee la casa de Grau dos campos en Freixenet, que los tiene acensados del Sr. Abad, y paga a Su Sa. cinco sueldos en cada un año por cada uno de ellos: Al primero que es de arriba, llamado Lidone, confronta a oriente con vía pública, a poniente con tierra de Pont, a mediodía con la rasa, a puerto con Soro, y Amador Penella, alias Pericón; y se lleva el diezmo el limosnero; el segundo que es de abaxo llamado de la Perera o nogal, confronta a oriente con vía pública, a poniente con la Costa de Arias, a mediodía con Soro y con tierra de dicho Grau, a puerto con tierra de Pont; y se lleva el diezmo el limosnero.

Item más posee la casa de Grau otro campo a Capllonc, que lo tiene acensado del Sr. Abad y paga a S. S. cinco sueldos en cada un año; confronta a oriente con tierra de Jaime Cascalla, a poniente con tierra de Guillem, a mediodía con vía pública, a puerto con tierras de dicho Grau. Llévase el diezmo el limosnero.

Item más tiene el Sr. Abad una tierra llamada el campo del Molino, que agora es la huerta de dicho Sr. Abad, sobra un pedazo de tierra tras la pared de dicha huerta hacia mediodía; el Sr. Abad Jaraba la dio a la casa de Grau por otro pedazo que dicho Grau le dio para el Basal del molino; confronta dicha tierra a oriente con la tierra de Grau, a



mediodía con el barranco de Mirallas, a poniente con la cequia Molinar; a medio abajo, señalado con una buega que había en la pared de la huerta; se lleva el diezmo el limosnero.

Item más tiene Pedro Canut, herrero, un parral en San Ginés; se lleva el diezmo el limosnero por ser dicha tierra del Sr. Abad, que confronta a oriente con camino de Eretes, a mediodía con barranco de San Ginés, a puerto con la misma viña del Sr. Abad, a poniente con huerto de Juan Mora.

Item más tiene una tierra Juan Mora en el barranco de San Ginés, confronta con camino de Eretes, a mediodía con dicho barranco, a puerto con la misma viña del Abad, a poniente con un bancal de tierra de Sabina Soro; llévase el diezmo el limosnero por ser tierra del Sr. Abad.

Item más tiene la casa de Grau, que hoy la posee Francisco Prucho, un campo en Frexianet, llamado la Mezquita, que lo ha sacado de un yermo que había y está al lado de uno que el limosnero se lleva el diezmo, por ser del Sr. Abad, o de los acensados a dicha casa. Y por contar al Sr. Abad don Fray Benito Latras, que del dicho yermo sacado se llevaban ya antes los limosneros el diezmo de él, desde que se sacó, por evitar cuestiones y escrúpulos, ajustó con fray Felipe del Rey, limosnero, que el diezmo de dicho campo pertenezca siempre al beneficio de la limosnería; y que dos fanegas de trigo que el Señor Abad paga todos los años por ajuste a dicha limosna, por el diezmo y derechos que le podían esperar en la Coma de Belarta, término de Obis, aquellas no las cobre el limosnero jamás, sino que antes bien quede el Señor Abad para siempre libre de pagarlas. Confronta el dicho campo a oriente con la glera del Noguera, a poniente con camino público, a mediodía con la glera, a puerto con tierra de Grau. El campo que se dice arriba que está al lado de uno que se lleva el limosnero el diezmo por ser del Abad o de los acensados; no es sino de la casa escusada que tiene el limosnero, por que el que arriba quiere decir es el que llaman el Llidone.

El Partidor

Item más recibe el limosnero el diezmo de una tierra llamada el Partidor que la posee Jaime Vigo, está en la huerta y confronta a oriente con tierra de Jaime Tremosa, a mediodía con tierra de Grau, a poniente con camino público, a puerto con una viña de casa de Antón y con un bancal de la casa de Grau; paga de censo ocho dineros, o un pollo el 29 de septiembre.

Item más se lleva el limosnero el diezmo de un campo que posee la casa de Antón, llamado la Solana, no de todo el, sino sólo de un pedazo, que es la mitad de dicho campo, que parte de alto abajo, confronta a mediodía con vía pública, a oriente con tierra de Jaime Llebot, a puerto con una espona grande que hay, a poniente con la otra mitad del campo: procure el limosnero que el mismo dueño diezme esta tierra para que no se le pierda dicho diezmo.

Item más tiene y posee Jusepe Jubillar y Lasheras, una viña en la Balanca, que era de la casa de Juan de Soperún, de la cual se lleva el diezmo el limosnero: confronta



con oriente con camino público, a mediodía con tierra de la Palanca de Juan Carrasquer, a puerto con tierra y olivar de Gabías, a poniente con unos bancales de la Palanca de Carrasquer.

Item más recibe el limosnero el diezmo de pan y de vino de la viña de la Limosna, que confronta a puerto con el barranco de San Ginés, a poniente con la Solana de Monge, a mediodía con tierra de casa de Vicent, a oriente con viña de casa de Pont; esta viña la comissó fray Josep Cantón siendo limosnero y desde entonces hasta hoy la posee el limosnero.

Obligaciones del limosnero.

Primeramente tiene obligación el limosnero en cada un año de dar de limosna una anega de trigo cada sábado de la Cuaresma, haciendo amolar dicho trigo y distribuyéndolo a todos los pobres que quisieren tomar dicha limosna.

Limosna del Jueves Santo

Item más tiene obligación el limosnero en cada un año el día de Jueves Santo de amasar cuatro fanegas de trigo y cocer una anega de legumbres para dar limosna a los pobres, haciéndola de esta forma: A los doce pobres o apóstoles ha de dar de dicho pan y legumbres lo necesario y a más desso sardinas y pescado y de beber, vino; a todos los demás pobres les ha de dar limosna el dicho pan y legumbres mientras bastaren y vinada para beber.

Doce pobres

Item más tiene obligación el limosnero de convocar y elegir doce pobres para apóstoles el día de Jueves Santo, procurando hacer la elección de los más necesitados.

El claustro bajo

Item más tiene obligación el limosnero de tener escobado y limpio el claustro bajo.

Capbreu del enfermero.

El Mas Barreda

Primeramente recibe el enfermero todas las primicias de pan, vino y otros granos, cebollas, ajos, de toda la quadra del Mas de Barreda.

Quadra de Hip

Item más recibe el enfermero toda la primicia de pan, vino y otros granos de la quadra del Mas de Hip.

Torogó

Item más recibe el enfermero toda la primicia de pan, vino y otros granos del Mas de Torogó.



Llastarri

Item más recibe el enfermero la primicia de pan, vino y de todos los otros granos, también de aceite, ajos, cebollas y legumbres del lugar de Llastarri y su término.

Mas de San Andrés

Item más recibe el enfermero la primicia de todos los granos gruesos y también del vino y del cáñamo.

Castarner de las Ollas

Item más recibe el enfermero la primicia de todos los granos y del vino, ajos, cebollas y legumbres del lugar de Castarner de las Ollas y de todo su término.

Santa María de Rocamora

Item más recibe el enfermero todas las primicias y diezmos de la iglesia de Santa María de Rocamora y término de aquella, conviene a saber, de pan, vino y otros granos, como son expuestos en acto público.

Bancal de Tierra

Item más recibe el enfermero por un bancal de tierra que tiene en la huerta de Sopeira, lugar nombrado a la acequia, que confronta por el suelo con Juan de Guillem, por el cabo con Juan de Sala; posee dicha tierra Sebastián Sanmartín y paga el diezmo a dicho enfermero, y más un pollo de censo óptimo o ocho dineros.

Oblaciones

Item más recibe el enfermero todas las oblaciones, trentenos y cualquier cosa que venga a la estola a los lugares sobredichos y a sus iglesias, y también las que vinieren a la iglesia de la O, de dichos lugares.

Diezmos de la Virgen de la O

Item más, los diezmos del trigo viejo son de la Virgen de la O; todos los trigos gruesos y la vendimia son del Capítulo; empero dicho capítulo ha de servir o hacer servir a dichos lugares, según se ha acostumbrado. Pero después que las sobredichas rentas se han de agregar al beneficio de la enfermería; los diezmos del trigo viejo son del Abad y todo lo demás pertenece al enfermero, como dicho es.

Obligaciones del enfermero.

Misa en Llastarri

Primeramente tiene obligación el enfermero un domingo por otro de decir misa en Llastarri y cada día ha de decir un responso rezado después de misa o Prima.

Misa en Castarner y en el Mas de San Andrés

Item más tiene obligación el enfermero de ir a Castarner a decir misa una vez cada mes. Y al Mas de San Andrés ha de ir a decir misa una vez cada mes entre semana.



Aceite para San Andrés

Item más tiene obligación el enfermero de dar a la iglesia de San Andrés en cada un año dos copas de aceite.

Aceite para Rocamora

Item más tiene obligación el enfermero de dar en cada un año una copa de aceite para la iglesia de Nuestra Señora de Rocamora.

Capbreu de los diezmos del Capítulo.

Primeramente de un campo que posee Antonio Gabás de Sopeira, llamado Chinester, de Gabás, confronta a oriente con campo de Pedro Grau, a mediodía con Pedro Balaguer, a puerto con Jaime Soro, a poniente con Gabás; llévase el diezmo el Capítulo de medio campo abajo; ya está fitado.

Item más de un campo llamado Chunquer de Garber, confronta con oriente con el Noguera, a puerto con barranco de Chinester, a poniente con vía pública, y lo posee dicha casa de Garber; se lleva el diezmo el Capítulo.

Item más de otro campo llamado Liarte, que lo posee Leonardo Rosañas, de medio campo arriba, confronta por tres partes con el mismo, a puerto con vía pública; se lleva el diezmo el Capítulo.

Item más otro campo en la parte de Cataluña llamado la Piña de Garber que confronta a oriente con vía pública, a puerto con la Piña de Carrasquer, a poniente con el Noguera y a mediodía con la Piña de Garreta; se lleva el diezmo el Capítulo.

Item más de otro campo llamado el Puzo de Garber que confronta a piente con Romero, a puerto con Marsol, a poniente con Sala, a mediodía con tierra de Amador; se lleva el diezmo el Capítulo.

Item más de otro campo llamado La Llaguna redona que confronta a oriente con la Feixa de Soro, a mediodía con Vicent, a puerto con Marsol, a poniente con Jaime Vigo; se lleva el diezmo el Capítulo.

Obligaciones del señor abad.

Ornamentos de la iglesia

Primeramente tiene obligación el señor Abad de comprar todos los ornamentos necesarios en la Iglesia y toda la fábrica de ella está a cargo de Su Señoría, menos aquello que es obligación del Sacristán, como está expresado en su Capbreu.

Dos caridades: Pascua y Pentecostés

Item más tiene obligación el Sr. Abad de dar para dos caridades, que se hacen en el monasterio, la una el día de Pascua y la otra el día de Pentecostés para cada una de ellas quatro anegas de pan y quatro cántaros de vino.

Comida a los bayles

Item más tiene obligación el Sr. Abad de dar de comer a los bayles de las quadras el día de la Virgen de Agosto y el día de las Almas.



Raciones a los monjes

Item más tiene obligación el Sr. Abad de dar en cada un año por el mes de julio a los seis monjes y al vicario, de ración, a saber es, a cada uno de los seis monjes tres cahíces de trigo, y al vicario cuatro cahíces con la medida del monasterio que excede al cahíz, cinco almudes, menos la cuarta parte de medio almud.

Raciones de vino

Item más tiene obligación el Sr. Abad de dar por el mes de noviembre de ración a cada uno de dichos seis monjes tres nietros de vino, y al Vicario quatro nietros con la medida del Monasterio, que es de quarenta libras de cabida el cántaro.

La vinada

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de dar a cada uno de los seis monjes y al Vicario, veinte y quatro cántaros de vinada con la mesma medida que el vino; aunque antes según el capbreu era revino (vinagre).

Los vestidos

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de dar vestuarios a los monjes y al Vicario por día y fiesta de San Miguel del mes de setiembre, a saber, es a cada uno de los monjes que tienen beneficio y novicios; a los primeros veinticinco reales y a los segundos, cinquenta reales y al vicario seis escudos, moneda jaquesa, cada año.

Los infantes o *pueri oblati*

Item, más se advierte que por quanto una destas seis mongías se ha reducido a dos infantes; la ración de pan, vino y vistuarios que el Sr. Abad avía de dar a cada uno de los seis monjes, la ha de dar en adelante a dichos dos infantes, conviene a saber, a cada uno de ellos doce anegas de trigo, veinte y quatro cántaros de vino, y doce cántaros de vinada, con la medida que se dixo arriba y veinte y cinco reales en dinero; y a más de esso, les ha de dar también una oferta del ofertorio del domingo y otra del lunes; consta de dicha reducción en un decreto de la Religión hecho en el Capítulo General que se celebró en Barcelona a 3 de mayo de 1671.

Colaciones

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de dar para todos los monjes y vicarios en cada un año de colaciones, no estando todo el número de monjes lleno, dos cahíces de trigo, y dos nietros de vino con la mesma medida del Monasterio, y treinta reales en dinero. Y si está todo el número de monjes, no tiene más obligación el Sr. Abad, que es dar para todos los monjes y vicario, un cahíz de trigo, un nietro de vino y dichos treinta reales de arriba.

Las vacantes

Item, más se advierte que si alguna de las mongías vacare, o alguno de los monjes muriere, es la vacante de pan, vino y dinero del Sr. Abad, contando la vacante desta el día de su muerte hasta el día tres del mes de mayo.



Misas pontificales

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de celebrar todos los días de Presidencia contenidos en la tabla, que son los siguientes: Día de la Natividad, Circuncisión, Epifanía, Purificación de N. Sra., día de Ceniza, N. P. S. Benito, la Anunciación, Assumpción, Natividad, Concepción, Expectación, y también Visitación de Nr. Sra. Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santos, Pascua, Ascensión, Pentecostés, Corpus C., Traslación de N. P. S. Benito, Todos Santos, Conmemoración de los Difuntos, Dedicación de la iglesia. Y estos días tienen obligación los monges de irle a buscar a su casa conventualmente a todas las horas, menos a la de Prima y volverle a acompañar a su casa.

El ofertorio

Item, más el ofertorio del pan es siempre del Sr. Abad, las candelas y dineros son del sacristán. Del pan se llevan los dos asistentes siempre que se revisten para diácono y subdiácono, siendo missa de Presidencia, dos obladas, y también el día de San Estevan; el escolano se lleva una siempre que la llevan dichos asistentes; y quando el Sr. Abad no dice las missas de Presidencia se lleva dos obladas el que la dice y los demás días se lleva una el que dice la missa siempre y quando ay ofertorio; y dicho Abad acostumbra combidar a comar a los asistentes los días de Presidencia que Su Señoría celebra la missa mayor.

El molino y el horno

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de hacer franco el trigo en el molino, y horno de moltura y puya a los monges y vicario, esto se entiende para el sustento de sus personas, criados y huéspedes solamente.

Los huéspedes

Item, más quando viene algún huésped al Monasterio, se pone la cavalgadura en los corrales del Sr. Abad y Su Señoría tiene obligación de dar paja.

Jueves Santo

Item, más tiene obligación el Sr. Abad de dar el Jueves Santo a los doce apóstoles medio real a cada uno, moneda jaquesa.

Jurisdicción del prior del claustro.

Primeramente los límites de la clausura

Hasta donde pueden ir a passear los monges sin licencia alguna, son estos: Por el camino de arriba hasta la puente inclusive, por el camino del lugar hasta la capilla que se llama del Vicario, por el suelo del campo hasta la espona de un huerto que llaman Lo Ort de Toni.

Paseo de los monjes

Item, más el Prior puede dar licencia estando el Sr. Abad en casa a los monges para irse a pasear y passar por el lugar de Sopeira, no entrando en ninguna casa.



Licencia al enfermero

Item, más el Prior puede dar licencia al enfermero para ir a cumplir con las obligaciones de su beneficio, siempre que se le ofreciere, aunque esté el Sr. Abad en casa; también si el enfermero estuviere ausente qualquier otro monge puede ir a cumplir dichas obligaciones con dicha licencia del Prior; pero si estuviere de salir por las obligaciones con dicha licencia del Prior; pero si estuviere en casa el enfermero, el monge que hubiere de salir por las obligaciones de la enfermería ha de pedir licencia al Sr. Abad. Faltando el Prior dará dichas licencias el monge más antiguo.

Obligaciones del vicario

Primeramente tiene obligación el Vicario de administrar todos los Sacramentos necesarios en la Iglesia y Monasterio de la O y lugar de Sopeira; acudir a los oficios divinos diurnos y nocturnos en dicha iglesia, oficiar y registrar en el choro, quando la toque su semana, como los demás monges, y siempre y quando esté ausente de dicho coro el semanero, y llevar las procesiones como los demás vicarios lo han acostumbrado. Y desde el día de Santa Cruz del mes de mayo hasta el día de Santa Cruz del mes de setiembre bendecir los términos todos los días por la mañana; y esconjurar los nublados de día y de noche, y aviendo necesidad, dándole el lugar de Sopeira asistencia de noche como hasta el presente se ha acostumbrado; así mesmo cumplir con todas las demás obligaciones que los vicarios han acostumbrado. Y si pareciere al Sr. Abad y Capítulo, sea obligado dicho vicario a hacer personal residencia en dicho Monasterio dándole el Capítulo casa franca y habitable, así mismo siempre y quando dicho vicario pidirá casa habitable y franca para hacer residencia en dicho Monasterio dicho Capítulo se la ha de dar.

Obligaciones del vicario de los Massos

Primeramente tiene obligación el Vicario de los Massos de decir missa en su parroquia por todo el año un domingo sin otro; a más desso día de Navidad, día de Pascua, Pentecostés, Santa Cruz de mayo, San Pedro mártir, la Asuumtion de Ntra. Sra. Todos los Santos, día de las Almas y de año nuevo. Y así mesmo tiene obligación de administrar todos los Sacramentos a sus feligreses.

Item más tiene obligación dicho Vicario de asistir a los divinos oficios todos los días que son de Presidencia y en estos le ha de dar de comer el Sr. Abad.

Este Capbreu fue aprobado por el Abad de San Cugat del Vallés fray Francisco de Pons, juntamente con el abad Latras, presidentes de la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana el día 15 de mayo de 1674.²⁹

²⁹ AMM, Capbreu de las rentas y derechos del Real Monasterio de la O.





Ábsides y cimborrio del priorato benedictino de Santa María de Chalamera (siglo XIII).



Imagen de Santa María de Alaón o de la O (siglo XI).

B. Bg. Latras. Ab. Alaónis. Præsidens.

Firma del abad Benito Latras, Presidente de la Congregación
Claustral Tarraconense y Cesaraugustana.





Alaón. Ábsides, torre abacial y antigua capilla de San Benito, donde eran enterrados los monjes (siglo XII).



Alaón. Aspecto actual de lo que fuera monasterio. Es original la gran portada.





El *Cos Sant* fray Benito Latras, conservado incorrupto desde 1682 a 1936, en que fue carbonizado.



10. RELACIONES PÚBLICAS

10.1. *El diputado en Cortes de Aragón*

Fray Benito Latras fue diputado en las Cortes de Aragón. En la Bolsa de *Iudicantes* aparece seguidamente del abad de San Victorián y antes del de Veruela.³⁰

En el Registro de Insaculados y en la Bolsa de Inquisidores es mencionado fray Latras.³¹

10.2. *Representantes del monasterio*

El abad nombraba el día 13 de febrero de 1647 a José Navarro de Zaragoza como procurador del monasterio de la O ante la Audiencia de la capital aragonesa.³²

El día 24 de abril del mismo año, el Capítulo de monjes con su abad, reunido en la capilla de San Benito, aula capitular, nombró a fray Jaime Llebot como procurador en el Capítulo General de la Orden benedictina que iba a celebrarse en Barcelona el día 3 de mayo.³³

El día 2 de octubre de 1675 fray Latras nombraba procuradores suyos ante la Diputación General de Aragón a Francisco de Azlor, arcediano, y a Pedro Martínez, ambos de Zaragoza.³⁴

Con fecha 22 de marzo de 1677 el abad nombraba procuradores suyos ante la Santa Sede a Martín Calvo, Agustín Royo e Inocencio Cervantes para atender los asuntos propios de su monasterio.³⁵

El sello del monasterio fue compuesto por fray Latras y representa a la Virgen María con el Niño en sus brazos, con la siguiente inscripción: «O VIRGO, GLORIA TUA PARTUS», que hace referencia a las antífonas de la O.

³⁰ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADPZ), Registro de insaculados (ms. 546).

³¹ ADPZ. Bolsa de Inquisidores. fol. 140v.

³² ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/29 (año 1647).

³³ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/28.

³⁴ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/29, fol. 29.

³⁵ ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, C/43/29, fol. 58.



11. FALLECIMIENTO DEL ABAD LATRAS

El *Llibre dels Feyts* del monasterio anota el fallecimiento del abad de la siguiente manera:

A 16 de junio de 1682 murió en Zaragoza el M.I. Sr. D. Fray Benito Latras, abad de este Real Monasterio, fue depositado su cuerpo en la Parroquia de San Pablo, en el entierro de los SS. Racioneros de aquella iglesia. Testificó el acto Martín Grau de Arén. Está el acto en el archivo.

Llegó la noticia de su muerte a este Monasterio el día 23 de dicho mes. Fue diputado y al fin del año de su diputación murió.³⁶

El Doctor Dn. Benito Latras, abad del Real Monasterio de la O, se depositó con acto en San Pablo, en uno de los nichos del carnerario de los Beneficiados, a 12 de dicho de 1682. Junta lizencia el Sr. Oficial por aber muerto fuera de la Parroquia. Lo enterró el Capítulo graziosamente, 84 sueldos.³⁷

Pero la fama de varón de virtudes y de santidad no quedó encerrada en el sepulcro de San Pablo. Era un anhelo de toda la Ribagorza poder tenerlo en el monasterio, dada la certeza de la conservación de su cuerpo incorrupto, que hizo se acentuase ese deseo. Uno de sus más íntimos colaboradores y restaurador de la vida claustral fue fray Jaime Llebot, prior, quien por todos los medios trató de trasladar los restos de su abad al monasterio.³⁸

³⁶ AMM, *Alaó, Llibre dels Feyts*, n.º 17.

³⁷ Archivo parroquial de San Pablo, Zaragoza (APSPZ). Libro de defunciones n.º 12, junio de 1682.

³⁸ El prior Jaime Llebot era natural de Sopeira (casa Vicent); ingresó en el monasterio de la O en el año 1667. El 11 de marzo de 1668 tomó el hábito y llegó a ser prior: siendo novicio formuló su testamento, dejando sus bienes en los Montes Comunes de Sopeira a su cuñado Martín Nicolau y a su hermana Ana, con obligación de hacer entrega al abad de la O de 30 escudos jaqueses (ACLL, Estantería VI, notario Juan Gironza, B/ 48/22, p. 209). Quiso ser enterrado en el monasterio. Fue prior durante el abadiato de fray Benito Latras y su brazo derecho; al fallecer Latras, pasó a ser limosnero (año 1685); el 27 de marzo de 1684 vuelve a ostentar el cargo de prior, siendo abad fray Jerónimo Blanco; en 1688 el abad de San Victorián, fray Plácido Orós, visitador de la Orden, le encomendó hiciera la convocatoria del Capítulo de la Congregación Claustral Tarraconense y Cesaraugustana en la Colegiata de Santa María de Monzón (ACLL, Estantería VI, notario Agustín Gironza, C/43/5, fol. 86). El día 13 de febrero de 1704 fray Llebot fundaba una «limosna llamada del Santísimo Sacramento para el Jueves y Viernes Santos para velas de cera y para los pobres... los viernes de Cuaresma, después del canto del Miserere, en la puerta del templo o del claustro, se distribuya a trece pobres la cantidad de seis dineros jaqueses» (ACLL, Estantería VI, notario Agustín Gironza, 1704). Fray Llebot fue prior de Vilet y de San Bartolomé de Calasanz (19 marzo de 1701). Falleció el día 18 de agosto de 1706, a los 63 años de edad, y fue enterrado, como todos los monjes, en la capilla de San Benito (hoy sacristía) (AMM, *Llibre dels Feyts*, n.º 38v). Fue su sucesor en el priorato de Vilet fray José Juan Sarasa.



Sabemos que en el testamento efectuado por su sobrina doña Catalina Nicolau y Llebot, vecina de Nocellas, el día 16 de marzo de 1712, dejaba la siguiente cláusula escrita:

... Si acaso cuando yo muera no se hubieran traslado los guesos o cadaver del Sr. Abad de la O, fray Benito Latras que está depositado en Caragoça, quiero y es mi voluntad que mis herederos recojen de mis deudas cinquenta escudos y los depositen en el Archivo de Roda para siempre y quando algún señor monge de la O con voluntad de todo el Monasterio quisiera trasladarlos de Caragoça a la O, pues mi tío, fray Jayme Llebot, que esté en gloria, me lo abía assí encomendado y dado cinquenta escudos para ello, que mi tío dejó a mi cargo... y por no estar aun consumido el cadáver, no se ha executado (según me han dicho) y también por los tiempos tan calamitosos de guerras...³⁹

12. EL TRASLADO DE FRAY LATRAS

El *Llibre dels Feyts* del monasterio relata el traslado del cuerpo incorrupto del abad de la manera siguiente:

En el día 29 de noviembre de 1725 se hizo traslación del cadáver de Nuestro Benerado y Santo Prelado el Mui Ilustre Sr. Abad desta Real Casa Fray Benito Latras. Su cadáver llegó tan entero en cuerpo todo, ábitos, que tiene no sólo de suma veneración, sino que a cuantos an visto semejante prodigio les llama a una admiración y acimiento de gracias a Dios Nuestro Señor; por estar tan entero como lo hace 45 años y 46 correptor en que mereció a Dios de llebarlo para sí. Se le colocó y depositó en la Insigne Iglesia Parroquial de San Pablo (Zaragoza) donde fue su fallecimiento con actos públicos entonces y aora de Notario Real y autoridad de los Señores Prelados dicho día 24, los siguientes 25, 26 y 27 se tubo con sumo gozo de este Santuario, pueblo y pueblos vezinos continuando desde que llegó aquí está el dicho solemnidades en oficio, oraciones correspondientes y justas a tan venerable Prelado, sin omitir gran número de luminarias y se dio fin con oficios y misas solemnísimas. Se colocó bajo el altar mayor en el sitio ab antiquo se llama capilla de San Pedro que por haberse exigido más suntuosa enfrente la de Nuestro Padre (San Benito), se dedicó aquel espacio para sacristía privada con su llave y seguridad.⁴⁰

La presencia del cuerpo incorrupto de fray Latras en la cripta alaonesa dio origen a numerosas leyendas y fantasías que hasta hoy perduran en el alma ribagorzana. Los caminantes y peregrinos que transitaban por el secular camino que rozaba los muros del monasterio salvaban el imponente Pas de Escales o de la *Trompeta*, rodea-

³⁹ ACLL, Armario B/Roda, notario Agustín Gironza.

⁴⁰ AMM, *Alaó. Llibre dels Feyts*, n.º 59.



dos de peligros. De ahí que, antes de adentrarse por el pas, invocasen la protección del *Cos Sant* lanzando por la mirilla del ábside monedas y piedras, símbolo de comunicación y de plegaria. Estos peregrinos solían descansar al pie del ciprés que había en la plaza del cenobio, acogidos bajo la hospitalidad benedictina y del símbolo medieval del ciprés. El paso por Escales, abierto por los monjes, tenía como complemento a ambos lados dos trompetas; de ahí el topónimo *Pas de la Trompeta*, para comunicarse los viandantes antes de transitar por el *Congost*, evitando mediante esta modalidad musical desgracias personales.

Una de las leyendas más populares relacionadas con el *Cos Sant* es la siguiente: En cierta ocasión, con motivo de la visita del rey a estos lugares, había observado la peligrosidad del Pas de Escales. Hizo entrega a fray Latras de una considerable cantidad de dinero para facilitar el paso. Durante estos años reinaba por toda Ribagorza una enorme sequía y se produjo, además de una peste, mucha hambre. El abad estimó oportuno invertir el dinero en atender a los necesitados antes que emprender la obra ordenada por el monarca. Cuando llegó a oídos del rey el destino dado al dinero, mandó llamar al abad exigiéndole cuentas de su gestión. El abad expuso humildemente al rey el destino dado al dinero. El monarca preguntó al abad si sabía, según tradición, la culpabilidad del súbdito desobediente al rey. Fray Latras contestó que era sabedor: merecía la horca. El rey le dijo que así era, en efecto. El abad oyó la sentencia sereno, pero pidió que, pasados treinta años, desenterrasen su cuerpo y pinchasen su brazo izquierdo, que es el del corazón, y que si salía alguna gota de sangre le llevasen al monasterio donde tocase un rayo de sol y que todos los que transitasen por Sopeira pisotearan su cuerpo. Fray Latras fue colgado de un madero y luego enterrado; su recuerdo se perdió en el olvido. Pero he aquí que, al cabo de treinta años, un monje se dio cuenta de que salía de la tierra una mano con un pergamino enrollado. El monje lo notificó al abad y al rey, quienes hicieron desenterrar al difunto, observando que era fray Latras, el cual se hallaba tan fresco y entero como el día de su suspensión en el madero. Como había ordenado, le fue pinchado el brazo y brotó un hilo de sangre. Visto el suceso, fue llevado a la iglesia del monasterio, donde fue custodiado incorrupto.⁴¹

Otra leyenda relacionada con fray Latras aparece escrita en los Actos Capitulares del monasterio:

⁴¹ AMADES, J., *Costumari català*, Barcelona, 1983, vol. V, p. 464.



Nota Bien. Sebastián Massip, regente de ésta de Sopeira, murió y no fue degollado, como se dice por el vulgo de este país por lo *Cos Santi*...⁴²

Era voz común por Ribagorza que fray Latras había castigado a este clérigo por su mala conducta.

Y allí, en la románica cripta alaonesa, consagrada por san Ramón, obispo de Roda, el año 1123, revestido de ornamentos abaciales, se conservó incorrupto el cuerpo de fray Latras durante doscientos cincuenta y cuatro años; colocado en sencillo sarcófago, recibió culto hasta la Revolución de 1936, año en que fue quemado. Al parecer, los monjes habían introducido la causa de beatificación, pero con la abolición de la vida monástica durante la exclaustación (1836) el proceso quedó paralizado.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1669, diciembre, 12.

Bula de nombramiento de abad de Santa María de Alaón a favor de fray Benito Latras.

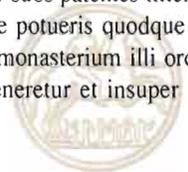
Archivo Catedral de Lleida, Estantería VI, Sección protocolos notariales, notario Juan Gironza, B/48/23, p. 384.

Clemente episcopus, servus... Dilecto filio Benedicto Latras, abbati monasterii Beate Marie de la O, Ordinis Sancti Benedicti, in Regno Aragonum, nullius seu Ilerdensis diocesis, Salutem et apostolicam benedictionem Summi dispositionis rectoris ad regimem universalis ecclesie meritis licet in paribus assumpti curis augimur, assiduis et continua meditatione pulsamur ut opem et operam quantum Nobis ex alta conditur efficacias impendamus quantum ut orbis ecclesie iuris comitantur idoneis qui sciant velint et valent ecclesias et monasteria ipsa eis commissa solubriter regere et feliciter gubernare, cum itaque fuit accepimus Monasterium Beate Marie de la O, quo de iure patronatus Caroli regis Hispaniarum qui non est lites in aliquo derogatum fore dignoscitur et cui dilectus filius Placidus de Oros olim prefati nunc vero Sancti Victoriani nullius seu Barbastrensis diocesis Monasterium abbas tempore provisionis et perfectionis de eius persona posteriori monasterio certo tunc expresso modo vacanti per nos factam presidebat per provisionem et perfeccionem huiusmodi abbatis regimine destitutum vacaverit et vacet ad presens nos qui hodie camerariam primo dicti monasterii quam

⁴² AMM, Alaó, *Actos capitulares del monasterio de la O*, fol. 14v.



obtenebas per solas provisionem et perfectionem infrascriptas ita ut de illa per Sedem Apostolicam tantum disponi posset vacare ad quidquid secus super his a quo quam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingerit atentari irritum et innane decernimus pro ut in supplicatione desuper manu nostra signata plenius continetur cupientes primo dicto monasterio ne illius longe vacationis exponatur incomodis de persona secundum cor nostrum utili et idonea per quam circumspecte regi et salubriter dirigi valeat provide ac sperantes quod tu, qui ut asseris ordinem ipsum expresse professus et in sacro presbiteratus ordine constitueres existis quemque predictus Carolus Rex Nobis ad hoc per suas litteras presentavit cuique apud nos de religionis zelo, vite hac morum honestate specialium providencia et temporalium circumspeccione aliisque multiplicum virtutum donis fide digna testimonia perhibentur primo dicto Monasterio esse poteris plurimum utilis ac etiam fructuosus te a quibus vis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis si quibus quomodolibet innodatus existencie ad efectum presentium tantum consequendum harum serie absolventes et absolutum fore censentes primo dicto Monasterio de quo consistorialiter disponi non consueverit cuiusque fructus reductis ad quinquaginta floreneos anni in libris Camere Apostolice taxati reperiuntur sive ut premititur sive alio quovismodo aut ex alterius cuiuscumque persone seu per liberam cessionem dicti Placidi abbatis vel cuiusvis alterius de illo illiusque regimine et administratione in Romana Curia vel extra eam etiam coram notario publico et testibus factam aut asseptionem alterius beneficii ecclesiastici quavis auctoritate collati non tamen per obitum vacet etiam si anto tempore vacaverit quod eis provisio iuxta Lateranensem statuta Concilii ad sedem apostolicam legitimum devoluta existat et illa ex quavis causa ad sedem eandem specialiter pertineat et ad primo dictum monasterium consueverit quis per electionem assumi eique cura etiam iurisdictionalis imineat animarum necnon super regimine et administratione pertinentiis inter aliquis cuius statum presentibus haberi volumus expresso pendeat indecisa dummodo tempore datis pertinentium non sit primo dicto Monasterio de abbate legitime provissum de persona tua apostolica auctoritate providemus teque illi in abbatem preficimus curam primi dicti monasterii ac huiusmodi regimem et administracionem tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie constituendo non obstantibus felice recordationis Bonifacii P. P. VIII predecessoris nostri ac aliis apostolicis constitutionibus et ordinationibus ac primo dicti Monasterii et ordinis huiusmodi etiam iuramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque. Nos enim tibi et a quocumque quem malueris catholico antistite gratiam et comunem dicte sedis habente munus benedictionis recipere valeas ac eidem antistiti ut illud tibi impendere libere possit per presentes licenciam et facultatem concedimus volumus autem ut idem antistitem qui tibi munus presentem impendea antiquam illud tibi impendat a te nostro et romane ecclesie nomine fidelitatis debite solitum recipiat iuramentum iuxta formam iuramenti huiusmodi quod prestabis nobis de verbo ad verbum per suos patentes litteras suo sigillo munitas per proprium nuntium quanto scitius destinare potueris quodque et hoc venerabili fratri nostro episcopo illerdensi. Si primo dictum monasterium illi ordinario iure subiectum existit nullum imposterum preiudicium generetur et insuper ex



nunc irritum decernimus et in hanc si secus super his a quam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingerit atentari. Datis Roma apud Sanctam Mariam Maiorem anno Incarnationis Dominice anno millesimo sexcentesimo sexagesimo nono, septimo calendas septembris, Pontificatus nostri anno tertio loco plumbi. P. Maurus, Clemens, Episcopus, servus servorum Dei. Dilectis filiis Magister Oreggio in utraque assignatura nostra referendario av canonico anquiori ecclesie et officium venerabilem fratris nostri archiepiscopi Cesl... Salutem et apostolicam benedictionem hodie Monasterium sancte Marie de la O, Ordinis Sancti Benedicti, regno Aragonum nullius seu illerdensis diocesis certo tunc expresso modo abbatis regimine destituto de persona dilecti filium Benedicti Latras dicti monasterio abbatis Apostolica auctoritate providimus ipsumque illi in abbatem preficimus curam et administrationem ipsius monasterii illi in spiritualibus et temporalibus plenarie comitendo prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur quo circa discrecioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus vos vel alter vestrum si et postquam dicte littere nobis presentate fuerint per Vos seu alium vel alios eidem Benedicto Abbati recepto prius ab eo nostro et Romane Ecclesie nomine fidelitatis debito solito iuramento iuxta formam quam sub bulla nostra mittimus introclusam in adipiscenda possessione seu quasi regiminis et administracionis ac bonorum dicti Monasterii auctoritate nostra assistentes faciatis sibi a dilectis filiis conventus obedientiam et reverentiam debitas et devotas nec non a vassallis et aliis subditis dicti monasterii consueta servitia et aura sibi ab eis debita integre exhiberi contradictores auctoritate nostra post posita appellatione compescendo non obstantibus omnibus que in dictis litteris voluimus non obstare seu si conventus vassallis et subditis predictis vel quibus vis aliis comuniter aut divissum ab apostolica sit sede indultum quod interdicti suspendi vel excommunicati non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mencionem. Datis Rome apud Sanctam Mariam Maiorem anno Incarnationis Dominice millesimo sexcentesimo sexagesimo nono, septimo calendas septembris, Pontificatus nostri anno tertio loco plumbi. P. Maurus.

Toma de posesión del procurador del abad Latras

Et sic litteris suprainsertis presentatis virtute seu vigore earundem Domino et Capitulo monuit et requisivit quatenus in corporalem realem et actuaalem possessionem dicti abbatias ponerent et inducerent debita cum instancia protestabatur contra eosdem de omnibus sibi dicto nomine procuratorio licitis qui quidem Domini de capitulo in protestacionibus tamen contra se factis non consentientes inmo eisdem contradicentes et impugnantes dixerunt et responderunt quod vassis litteris illo honore et reverentia et tanquam filii obedientie mandatis apostolicis acceptabant promptos paratoresque se offerrebunt adimplere ipsarum tenorem et dare dicto subprincipali dicti procuratoris possessionem dicti abbatias recipientes ut de facto eum recipiunt in abbatem dicte ecclesie et monasterii dummodo iuraverunt observare statuta ordinationes, concordias ceterasque res quas Domini abbates eiusdem predecessores iurare, observare et adimplere consueverunt. Et dictus procurator respondit et dixit nomine sui principalis promptum presto-



que se offerre ad prestandum dictum airamentum et in continenti dictus procurator procuratorio nomine sui principalis promptum prestoque se offerre ad prestandum dictum iuramentum et in continenti dictus procurator procuratorio nomine sui principalis quo supra in posse et manibus dicti domini prioris super quoddam libro missali quem suis in manibus retinebat aperto flexis genibus iuravit modo et forma sequenti. Yo Don Francisco Sulla y de Gassol, señor de Sapeira, assi como procurador que soy del Ilmo. Señor Don Fray Benito Latras, Abad del Real Monasterio de la O, juro a Dios y a los Santos Evangelios sobre el Te igitur y Cruz de N. Señor Jesucristo que aquí en este misal veo y con mi mano toco que defenderá y guardará las Constituciones, ordinaciones y concordias y libertades de dicha iglesia y monasterio y de todo el abadiado de la O, según lo han jurado, servado y guardado los demás abades predecesores a dicho mi principal el qual dicho juramento dijo hazía en dicho nombre laudem Dei et gloriose Virginis Marie eiusque Matris Beatiue Benedicti et omnium sanctorum. Et facta dicto iuramento secundum veteram et antiquam consuetudinem dicte ecclesie et monasterii, mandarunt predictos fratres Philipum del Rey et Iacobum Llebot dictum procuratorem dicto nomine in veram, realem, actualem et corporalem possessionem dicti y abbatiatus poni et indueri inductumque, defendi ceteraque alia in dictis litteris contenta et expressa cum effectu exequi et adimplere qui in comuni acceptarunt dictam comissionem et ea exequendo et adimplendo accesserunt personaliter una cum dicto procuratore meque dicto notario, testibus infrascriptis ad ianuas dicte ecclesie Beate Marie de la O, et in signum vere realiter, actualis possessionis dicti abbatiatus et eius anexarum iuriumque et pertinentiarum eiusdem dictum procuratorem assumptum manu dextera per dictos fratres Rey et Llebot ingressus fuit ecclesiam eiusdemque ianuas clausit et aperuit et continuenter dictam possessionem pervenerunt ad altare maius dicte ecclesie et dictus procurator discooperuit et cooperuit dictum altare et in quodam libro missali legit oracionem incipientem, Intercessio nos quesumus Domini Beati Benedicti abbatis... Et continuenter dictam possessionem accesserunt ad chorum dicte ecclesie fuerunt dictum procuratorem rectorem sedere in cathedra sive strata abbatiali et ibi per aliquod tempore spacium dictus procurator mansit et surgens pulsavit cimbalum dicti chori, itaque continuando dictam possessionem accesserunt ad capellam sancti Benedicti locum capitularem dicte ecclesie et fecerunt dictum procuratorem sedere in cathedra sive sede dicti domini abbatis et assimili continuantes dictamque possessionem accesserunt domos dicti domini abbatis et fecerunt eundem procuratorem ingredi et dictus Procuratae deambulabit per ipsas, alia, que dictus procurator fecit et fieri petiit insinuantiam veram, realem, actualem et corporalem pro ut ego dictus notarius et testes infrascripti oculanter vidimus perspeximus et intelleximus prout superius recitatur ex quibus omnibus et singulis antedictis. Dompnis Iosepho Piugcerber et de Villalonga, domino de Corroncuy et Iosepho Gerbas et de Bois ville de Temp habitatoribus.

Saludo de la comunidad al nuevo abad

Eadem die y ante las puertas de la iglesia de la O, y ante la presencia del Ilmo. Sr. Don Benito Latras, abad del monasterio, saliendo en forma de procesión y según



costumbre a recibir dicho señor abad, los señores fray Plácido Eugenio de Chía, prior del claustro y presidente, fray Felipe del Rey, fray Jaime Llebot y fray Juan Perna, monjes del monasterio, el dicho prior endereçando sus palabras a dicho señor abad dijo que en su nombre propio y de los dichos monjes y capítulo de dicho real monasterio le admitía y recibía en abad del monasterio y palacio suyo y demás monjes con que jure de guardar las constituciones, ordinaçiones, concordias y libertades de dicha iglesia y monasterio, según los demás señores abades, sus sucesores lo han acostumbrado. Y dicho señor abad dijo y respondió lo juraba y juró sobre el Lignum Crucis que ante su conspecto tenía adorando y besándola a Dios N. Señor que guardará los estatutos y constituciones, concordias, libertades de dicha iglesia y monasterio. Y que cumplirá con todas las obligaciones que dicho señor abad tiene y le pertenecen haber de cumplir y las que ha prometido.

Procurador general del abadiado

Y después de hecho lo anterior, el abad fray Benito Latras, atendiendo haber tomado posesión de su abadiado, por cuya causa los oficios que están a provisión de su señoría vaquen de presente y sea necesario para la administración de la justicia nombrar procurador general de todo su abadiado y satisfecho su S. de la legalidad, cristiandad y suficiencia de Francisco de Fontdevila, infançón, domiciliado en las casas de Sobrecastel, vecino de Arén, le nombró en procurador general del abadiado durante su beneplácito. Dándole por tema del presente instrumento público todo su poder tan cumplido y bastante cual su Señoría tiene y en semejantes casos se requiere al dicho Francisco de Fontdevila y que del presente día de hoy en adelante pueda la jurisdicción temporal administrar en todo su abadiado y que en aquél pueda ejercer todo lo que dicho abad y lo que los demás señores procuradores generales de los señores abades sus antecesores han acostumbrado teniendo por grado y válido lo que obrare usare y ejerciere. Y dicho Francisco de Fontdevilla, presente, aceptó dicha administración de procurador general que juró en poder y manos de dicho señor abad a Dios...

2

1836, abril, 16.

Relación que manifiesta fray Miguel Sabater, último abad de Alaón, poco antes de la exclaustación de todas las dignidades y oficios de la iglesia parroquial y matriz del abadiado de la O (*vere nullius*) con sus valores y cargas.

ACLL. Cajón 144. Desamortización.

Sacristía Mayor

Está dotada con las primicias que adeuda el lugar dfe Sopeira con el diezmo de algunas heredades y con algunos treudos y censos, con el campo llamado la Tallada, que todo junto vale anualmente, 1814 reales vellón.



Las cargas anuales son:

| | | |
|-------------------------------------|-------|----------------|
| Aceite ocho arrobas..... | 512 | reales vellón. |
| Cera blanca, dos arrobas..... | 504 | reales vellón. |
| Por vino y ordinarios Iglesia | 138 | reales vellón. |
| Por recoger los frutos | 140 | reales vellón. |
| Por cincuenta misas rezadas..... | 200 | reales vellón. |
| Total | 1.494 | reales vellón. |
| Líquido valor anual, | 320 | reales vellón. |

Limosnería

Recibe todo el diezmo que adeuda la casa de Penella de Sopeira.

Más el rediezmo de las décimas que recibe el Abad como a Ordinario ejerciendo la jurisdicción espiritual y eclesiástica (vere nullius) en el lugar de Soperún y su anejo San Martín del Sas, y del anejo de Lastarre dependiente de la matriz de Sopeira, todo lo que junto vale anualmente, 727 reales vellón.

Las cargas anuales son:

Cada sábado de la Quaresma dar a los pobres una fanega de trigo en par de limosna Más: Cuatro fanegas en la misma forma por el Jueves Santo y legumbres para los pobres y además pescado y vino para los que representan los Apóstoles en el mandato, todo vale, 280 reales vellón

Más siete misas rezadas y cinco aniversarios cada un año por su caridad, 44 reales.

Camarería

Recibe el diezmo de cáñamo que adeuda el lugar de Sopeira y el de granos y vino de algunas heredades del mismo.

Más todo el diezmo de Manso de Barreda.

Más todo el diezmo de la Quadra de Marquet cuya casa lleva ahora Su Magestad por Mayor diezmera es su renta anual, 406 reales vellón.

Las cargas anuales son:

Debe tener una cama aparejada para los huéspedes.

Más a cada novicio debe dar 20 reales vellón.

De manera que comutado esto y los gastos de colecturía es el cargo 111 reales v.

Enfermería

Está dotada con las primicias de los anejos de Castamer de las Ollas y Lastarre, y de las Quadras de Barreda, Hip, Torogó, Rocamora y de las primicias y décima, excepto la de trigo puro de la Quadra o Manso de San Andrés, pero ahora se la lleva Su Magestad, por mayor diezmera, y una arroba de aceite que le da el Sacristán Mayor, su valor anual sin contar gastos de recolección es de 612 reales vellón.

